



Instituto Mexicano de Auditoría Técnica, A.C.

(Reg. PMACOO3)

TESTIMONIO PUBLICO

TESTIMONIO PUBLICO DE LA INTERVENCIÓN DEL TESTIGO SOCIAL INSTITUTO MEXICANO DE AUDITORIA TECNICA, A.C. REPRESENTADO POR EL ING. EDWIN ALLAN SIMPSON ESPINOSA , EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL FUERA DE LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, NÚMERO 18576018-017-08, CONSISTENTE EN: ARRENDAMIENTO A CASCO DESNUDO SIN OPCIÓN A COMPRA DE CINCO BUQUES TANQUE DE DOBLE CASCO, DEL PORTE MÍNIMO DE 40,000 TONELADAS MÉTRICAS DE PESO MUERTO, CON PÓLIZA INTEGRAL DE MANTENIMIENTO, PARA EFECTUAR EL TRANSPORTE DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS LIMPIOS Y/O SUCIOS, EN AMBAS COSTAS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A PRECIO FIJO POR UN PERIODO DE CINCO AÑOS, Y EN SEGUNDA CONVOCATORIA, EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL FUERA DE LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, NÚMERO 18576018 -008-09, CONSISTENTE EN: ARRENDAMIENTO A CASCO DESNUDO SIN OPCIÓN A COMPRA DE UN BUQUE TANQUE DE DOBLE CASCO, DEL PORTE MÍNIMO DE 40,000 TONELADAS MÉTRICAS DE PESO MUERTO, CON PÓLIZA INTEGRAL DE MANTENIMIENTO, PARA EFECTUAR EL TRANSPORTE DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS LIMPIOS Y/O SUCIOS, EN AMBAS COSTAS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A PRECIO FIJO POR UN PERIODO DE CINCO AÑOS

JULIO DE 2009

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke extending to the right.



Instituto Mexicano de Auditoría Técnica, A.C.

Indice:

1. Antecedentes.
2. Primera Mesa de Trabajo de Acompañamiento Preventivo.
3. Revisión de las Bases de Licitación por el Subcomité Central de Revisión de Bases.
4. Publicación de la Convocatoria de la Licitación.
5. Primera Junta de Aclaraciones.
6. Segunda Junta de Aclaraciones.
7. Segunda Mesa de Trabajo de Acompañamiento Preventivo.
8. Tercera Mesa de Trabajo de Acompañamiento Preventivo.
9. Tercera Junta de Aclaraciones.
10. Cuarta Mesa de Trabajo de Acompañamiento Preventivo.
11. Cuarta Junta de Aclaraciones.
12. Quinta Junta de Aclaraciones.
13. Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
14. Quinta Mesa de Trabajo de Acompañamiento Preventivo.
15. Revisión de los Documentos Técnicos para Emitir el Fallo de la Licitación.
16. Fallo.
17. Publicación de la Segunda Convocatoria para la Licitación de la Partida que se Declaró Desierta.
18. Primera Junta de Aclaraciones de la Segunda Convocatoria.
19. Segunda Junta de Aclaraciones de la Segunda Convocatoria.
20. Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
21. Revisión de los Documentos para emitir el Fallo de la Segunda Convocatoria.
22. Fallo de la Segunda Convocatoria.
23. Solicitud del Estudio de Factibilidad.
24. Sugerencias para Mejora de los Procesos de Planeación, Programación y Presupuestación
25. Oficio de Posible Irregularidad.
26. Oficio de Respuesta del Organismo Interno de Control.
27. Solicitud de Información del Testigo Social a la Gerencia de Recursos Materiales.
28. Solicitud del Coordinador de la Mesa de Acompañamiento Preventivo a la Gerencia de Recursos Materiales.
29. Respuesta de la Gerencia de Recursos Materiales al Testigo Social.
30. Confirmación de lo Afirmado en mi Oficio de Presunta Irregularidad.
31. Mesa de Acompañamiento Preventivo en la SEFUPU.
32. Conclusiones
33. Recomendaciones

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and a long horizontal stroke extending to the right.



Instituto Mexicano de Auditoría Técnica, A.C.

1.- ANTECEDENTES

1.1. Licitación Pública Nacional No. 18576018 - 005 - 08 declarada desierta.

1.2. Mediante Oficio Número UNAOPSPF/309/B M/0626/2008, de fecha 4 de Agosto del año 2008, emitido por la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal, adscrita a la Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad de la Secretaría de la Función Pública, fue informado el Instituto Mexicano de Auditoría Técnica, A.C. de su designación para participar como Testigo Social en la Licitación Pública Nacional Fuera de la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio Suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, para el Arrendamiento a Casco Desnudo sin Opción a Compra de Cinco Buques Tanque de Doble Casco, del Porte Mínimo de 40,000 Toneladas Métricas de Peso Muerto, con Póliza Integral de Mantenimiento, para Efectuar el Transporte de Productos Petrolíferos Limpios y/o Sucios, en Ambas Costas de los Estados Unidos Mexicanos, a Precio Fijo por un Periodo de Cinco Años.

1.3. El Consejo Directivo del Instituto Mexicano de Auditoría Técnica, A.C. designó como su representante al Ing. Edwin Allan Simpson Espinosa

La función de Testigo Social la realicé trabajando conjuntamente con el Ingeniero Jorge Cruz Méndez, designado para estos efectos por la Secretaría de la Función Pública.

Los eventos fueron los siguientes:

2. PRIMERA MESA DE TRABAJO DE ACOMPAÑAMIENTO PREVENTIVO .

El día 19 de Noviembre de 2008, se llevó a cabo la Primera Mesa de Trabajo de Acompañamiento Preventivo, en la que se tomaron los siguientes acuerdos:

1.- Se convocará a una nueva licitación por existir cambios sustanciales a las Bases originales de Licitación. Esto significa dar por concluido el primer proceso declarado desierto.

2.- Convocar en sesión extraordinaria para el 20 de Noviembre de 2008, al Grupo de Trabajo del Subcomité de Revisión de Bases para la revisión de las Bases de

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive name.



Instituto Mexicano de Auditoría Técnica, A.C.

Licitación para el arrendamiento a casco desnudo y, posteriormente, su presentación al Subcomité de Revisión de Bases para su autorización.

3. Se considerará un costo por barril transportado de 0.5196 USD/Barril.
4. Se dará a conocer a los licitantes la hoja de cálculo para la determinación del costo por barril transportado, considerando una ponderación al 98% (capacidad de carga).
- 5.- Se actualizará el calendario de eventos.
6. Se considerarán dos etapas de evaluación económica, la primera en razón de la actualización de precios de mercado, y la segunda se relacionará con el costo por barril transportado de 0.5196 USD/Barril. El criterio de adjudicación corresponderá quien oferte el precio más bajo, conforme al costo por barril transportado.
- 7.- Una vez aprobadas las bases de licitación por el Subcomité de Revisión de Bases, se enviarán por correo electrónico al Coordinador de Mesas de Acompañamiento de la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal, junto con copia del formato para el cálculo del costo por barril transportado y la programación de los eventos.

3. REVISIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN POR EL SUBCOMITÉ CENTRAL DE REVISIÓN DE BASES.

Participé en la Reunión del Subcomité Central de Revisión de Bases que se celebró el día 24 de noviembre de 2008.

El Vocal de la Subdirección de Almacenamiento y Reparto, mencionó que era claro que no se trata de una segunda convocatoria, considerando que ya había finalizado el primer evento; y que al recibir la convocatoria para la revisión de las Bases se mencionaba que ya se habían desarrollado ciertas reuniones con el personal de la Secretaría de la Función Pública y de PEMEX Refinación en las que surgieron acuerdos para no llegar a una segunda convocatoria por lo que en este caso, se trata de una convocatoria nueva.

El suscrito, representante del Testigo Social IMAT, A.C., mencionó que ni el Testigo Social Ing. Jorge Cruz Méndez ni él, recibieron el proyecto de bases de esta licitación, por lo cual se permitió entregar una comunicación al Gerente de Recursos Materiales con copia al Subgerente de Recursos Materiales,



Instituto Mexicano de Auditoría Técnica, A.C.

manifestándole que dada esa situación era imposible emitir opinión o comentarios a las bases. Mencionó que le daba gusto saber, por conducto del Gerente de Recursos Materiales, que habían incorporado a las bases experiencias derivadas de la primera licitación. Por lo anterior, para este caso, me permití abstenerme de emitir comentarios a las Bases en esta reunión, ya que no las conocí oportunamente.

Agregué que, de manera personal, me ofrecía a revisar las bases en un lapso de dos días para poder colaborar en el análisis de las mismas, y al mismo tiempo, solicité a nombre personal y a nombre del Ing. Cruz un diferimiento de la fecha de publicación de las Bases, la cual estaba programada para el jueves 27 de noviembre de 2007.

El Gerente de Recursos Materiales, comentó que la propia Ley da este plazo de publicación de la convocatoria y la realización de las Juntas de Aclaraciones para hacer todos los cambios que se consideren pertinentes. Por otra parte, agradeció la buena disposición del Testigo Social representante del IMAT, A.C. y dijo que se me entregaría un ejemplar impreso de las bases para que, de tener comentarios al respecto, podrían incorporarse a las bases antes de la publicación; si no fuera así, en la Primera Junta de Aclaraciones todos los comentarios se podrían incorporar.

Al término de la Reunión el Gerente de Recursos Materiales hizo una presentación de las bases al suscrito.

Con relación a la comunicación de extrañeza al Gerente de Recursos Materiales, ambos Testigos Sociales nos permitimos enviar oficios dirigidos a la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Inmobiliario Federal y al Organismo Interno de Control de PEMEX Refinación.

En la reunión las bases fueron aprobadas por unanimidad .



Instituto Mexicano de Auditoría Técnica, A.C.

4. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN.

El día 27 de Noviembre del año 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Convocatoria para la Licitación Pública Nacional fuera de la cobertura de los Tratados de Libre Comercio, suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, Número: 18576018-017-08, para el Arrendamiento a Casco Desnudo sin Opción a Compra de Cinco Buques Tanque de Doble Casco, del Porte Mínimo de 40,000 Toneladas Métricas de Peso Muerto, con Póliza Integral de Mantenimiento, para Efectuar el Transporte de Productos Petrolíferos Limpios y /o Sucios, en Ambas Costas de los Estados Unidos Mexicanos, a Precio Fijo por un Periodo de Cinco Años.

5. PRIMERA JUNTA DE ACLARACIONES.

Participé en la Primera Junta de Aclaraciones que se llevó al cabo el 10 de diciembre de 2008.

Los licitantes que pagaron las bases de licitación fueron:

**Transportación Marítima Mexicana, S.A. de C.V.
TMM División Marítima, S.A. de C.V.
Naviera Tulúm, S.A. de C.V.
Arrendadora Ocean Mexicana, S.A. de C.V.
Corporación Mexicana de Servicios Navieros, S.A. de C.V .**

NOMBRE DEL LICITANTE
ARRENDADORA OCEAN MEXICANA, S.A. DE C.V.
CONSULTORÍA Y SERVICIOS PETROLEROS, S.A. DE C.V.
CORPORACIÓN MEXICANA DE SERVICIOS NAVIEROS, S.A. DE C.V.
NAVIERA BS Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.
NAVIERA DE SOTAVENTO, S.A. DE C.V.
NAVIERA DELREM, S.A. DE C.V.
NAVIERA MEXICA, S.A. DE C.V.
NAVIERA TULUM, S.A. DE C.V.



Instituto Mexicano de Auditoría Técnica, A.C.

NOMBRE DEL LICITANTE
NM Y A, S.A. DE C.V.
PROMOCIÓN JURÍDICA EMPRESARIAL GASTELUM, S.C.
R.H. SHIPPING & CHARTERING, S.A. DE C.V.
SEA MASTER LOGISTICS INTERNATIONAL, S.A. DE C.V.
TMM DIVISIÓN MARÍTIMA, S.A. DE C.V.
TRANSPORTACIÓN MARÍTIMA MEXICANA, S.A. DE C.V.

La situación de las preguntas recibidas y contestadas al término de la sesión fue la siguiente:

	PREGUNTAS PRESENTADAS	CONTESTADAS	PENDIENTES DE CONTESTAR
ARRENDADORA OCEAN MEXICANA, S.A. DE C.V.	32	0	32
CORPORACIÓN MEXICANA DE SERVICIOS NAVIEROS, S.A. DE C.V.	3	0	3
NAVIERA TULUM, S.A. DE C.V.	1	0	1
TRANSPORTACIÓN MARÍTIMA MEXICANA, S.A. DE C.V. Y TMM DIVISIÓN MARÍTIMA, S.A. DE C.V.	55	0	55
TOTAL	91	0	91

Las empresas McQuilling de México y NM y A, S.A. de C.V., manifestaron su interés en estar presentes en el evento, sin haber adquirido las Bases de Licitación.

Los principales temas abordados durante la Reunión fueron:

1. El Representante de la Gerencia de Operación Marítima y Portuaria solicitó al Representante de las empresas Transportación Marítima Mexicana, S.A. de C.V. y TMM División Marítima, S.A. de C.V. que clarificara o describiera el concepto de "Negligencia probada"



Instituto Mexicano de Auditoría Técnica, A.C.

establecido en la Pregunta No. 50 de dichos licitantes, a efecto de estar en posibilidades de emitir la respuesta respectiva.

2. El Representante de la Gerencia de Operación Marítima y Portuaria solicitó al Representante de la empresa Naviera Tulúm, S.A. de C.V. que clarificara o describiera el concepto de “documentos de fletamento” establecido en la Pregunta Única de dicho licitante, a efecto de estar en posibilidades de emitir la respuesta respectiva.
3. El Representante de la Gerencia de Operación Marítima y Portuaria solicitó al Representante de la empresa Arrendadora Ocean Mexicana, S.A. de C.V., que presentara una propuesta de redacción de la cláusula señalada en la Pregunta 27 de éste licitante, dentro de las próximas 48 horas, a efecto de evaluar su procedencia.

6. SEGUNDA JUNTA DE ACLARACIONES.

La segunda junta de aclaraciones se celebró el día 15 de Diciembre del año 2008.

Participé en la Segunda Junta de Aclaraciones celebrada el 15 de diciembre de 2008.

Las empresas que, habiendo adquirido las bases de licitación, participaron en la reunión fueron:

**Naviera de Sotavento, S.A. de C.V.
Transportación Mexicana, S.A. de C.V.
Naviera Tulúm, S.A. de C.V.
Arrendadora Ocean Mexicana, S.A. de C.V.
Corporación Mexicana de Servicios Navieros, S.A. de C.V.
TMM División Marítima, S.A. de C.V.
Naviera BS y Asociados, S.A. de C.V.
RH Shipping & Chartering, S.A. de C.V.
Promoción Jurídica Empresarial Gastelum, S.C.**

Las preguntas recibidas y contestadas al término de la sesión fueron las siguientes:

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive name followed by a horizontal line.



Instituto Mexicano de Auditoría Técnica, A.C.

	PREGUNTAS PRESENTADAS	CONTESTADAS	PENDIENTES DE CONTESTAR
ARRENDADORA OCEAN MEXICANA, S.A. DE C.V.	32	26	6
CORPORACIÓN MEXICANA DE SERVICIOS NAVIEROS, S.A. DE C.V.	3	3	0
NAVIERA TULUM, S.A. DE C.V.	1	1	0
TRANSPORTACIÓN MARÍTIMA MEXICANA, S.A. DE C.V. Y TMM DIVISIÓN MARÍTIMA, S.A. DE C.V.	55	54	1
TOTAL	91	84	7

Los principales temas abordados en las preguntas y respuestas fueron:

1. Con la finalidad de obtener un mayor número de participantes y garantizar las mejores condiciones para el Organismo, se difirió de manera improrrogable el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones para el día 13 de febrero de 2009, para lo cual se publicará la Nota Aclaratoria en el Diario Oficial de la Federación.
2. En concordancia con el diferimiento improrrogable del Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, la ventana de entrega de las embarcaciones queda redefinida entre el 26 de marzo de 2009 y el 14 de mayo de 2009.
3. No existe en el Documento 2 "Especificaciones Técnicas", ninguna especificación ni restricción respecto a los sistemas de medición de los tanques de carga y lastre, por lo que cualquiera que sea el sistema con el que cuente la embarcación debe estar totalmente operacional y en buen estado.
4. El Artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, establece que preferentemente deberá pactarse la condición de precio fijo, situación dentro de la que se enmarca el presente proceso licitatorio referente al arrendamiento de bienes con póliza de mantenimiento. Por tanto, PEMEX Refinación requiere que el costo del arrendamiento y el costo de la póliza integral de mantenimiento que oferten los licitantes deberán ser fijos, desde su inicio hasta la conclusión.



Instituto Mexicano de Auditoría Técnica, A.C.

5. Los licitantes deberán elaborar su propuesta en Dólares de los Estados Unidos de América, de conformidad con lo establecido en las bases de licitación.
6. No procede el ajuste de precios, ya que este es aplicable para insumos tal como lo marca la Ley, lo cual difiere del objeto de la presente licitación.
7. Se confirma que PEMEX Refinación se apega en todo momento a la normatividad que resulte aplicable, que el día de hoy es el Artículo 32 -D del Código Fiscal de la Federación, la Regla Miscelánea Fiscal 1.2.1.16 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2008; el Oficio Circular de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2008, por el que se establece el procedimiento que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que realicen contrataciones con recursos federales, para verificar que los proveedores están al corriente en sus obligaciones fiscales.
8. Se aclara que la experiencia de cuando menos un año en actividades relacionadas con el Arrendamiento y/o Fletamento de Embarcaciones, deberá acreditarse con fotocopia de facturas, contratos y/o documentos equivalentes, celebrados con PEMEX Refinación u otras dependencias, entidades o cualquier otro cliente; tratándose de contratos será suficiente la presentación de la primera hoja, la hoja en la que se describa el objeto del contrato, la vigencia, periodo del contrato y la hoja u hojas que contengan las firmas de quienes los suscriben.
9. La investigación de mercado realizada al inicio del procedimiento de contratación consistió en una investigación de mercado internacional sobre las condiciones de renta para esquemas de arrendamiento de embarcaciones. Dicha investigación sirvió como base para la determinación del presupuesto interno que sería considerado en la elaboración de la Solicitud de Pedido correspondiente. Asimismo, la actualización de la investigación incluye las características de los buques ofertados, por lo tanto, no fue incluida como parte de las bases de licitación. Se aclaró que esta situación no afecta la claridad y detalle de los criterios para la evaluación de las propuestas, en concordancia con lo establecido en la fracción VIII del Artículo 31 de la LAASSP.

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive script.



Instituto Mexicano de Auditoría Técnica, A.C.

En este sentido y de conformidad con el precepto legal antes mencionado, se aclaró que en la actualización de precios que se realizará conforme a las características de los buques ofertados se evaluará el nivel de renta del arrendamiento puro a casco desnudo por cinco años, incluyendo las condiciones adicionales de póliza integral de mantenimiento a precios fijos, posicionamiento y otros costos tangibles asociados al arrendamiento.

10. La fuente o las fuentes que se consultarán para verificar el nivel de renta del arrendamiento puro a casco desnudo por 5 años, incluyendo posicionamiento y, por separado, las condiciones adicionales de póliza integral de mantenimiento a precios fijos, en el marco de la actualización de la investigación de precios, será una o varias firmas internacionales especializadas, quedando bajo reserva de PEMEX Refinación el nombre de las mismas. La empresa o empresas a consultar en el marco de la actualización de la investigación de precios serán independientes de PEMEX Refinación, dado que este es el Organismo convocante de esta licitación, sin que se garantice que las mismas puedan tener relación directa o indirectamente con otros Organismos de Petróleos Mexicanos. Se confirmó que en la actualización de precios que se realizará conforme a las características de los buques ofertados se evaluarán el nivel de renta del arrendamiento puro a casco desnudo por 5 años, incluyendo las condiciones adicionales de póliza integral de mantenimiento a precios fijos, posicionamiento y otros costos tangibles asociados al arrendamiento.
11. Se clarificó que de procesos anteriores, no se tiene conocimiento de empresas, organismos o asociaciones internacionales especializadas en el ámbito marítimo que se dediquen a la valorización de los contratos proforma que realiza PEMEX Refinación.
12. Se aclaró que la actualización de precios estará vigente desde la fecha en que se emita la actualización y hasta la conclusión del procedimiento.
13. Se confirmó que las 24 horas de consumo de combustible calentando carga, se efectúa únicamente durante la navegación del buque cargado.
14. Se confirmó que las unidades finales son TM/Día, por lo que para el cálculo del costo barril transportado en los rubros CALENTADO CARGA (Variables "S" y "T" y LAVANDO TANQUES (Variables "Y" y "Z"), se deberá considerar el consumo por hora y multiplicarlo por 24 hrs.

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive-like scribble.



Instituto Mexicano de Auditoría Técnica, A.C.

15. Independientemente de que prevalece el alcance de lo establecido en el numeral 13.11 de las bases de licitación, en el sentido de que será de la exclusiva competencia de PEMEX Refinación contar con las pólizas correspondientes para mantener asegurados los buques tanque, de conformidad con las estrategias de Petróleos Mexicanos en materia de seguros y sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 176 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos por parte de PEMEX Refinación, se aclara que en materia de seguro de responsabilidad civil, se atribuye el derecho a la indemnización directamente al tercero dañado, a quien se le consideraría, en su caso, como beneficiario del seguro desde el momento del siniestro, por lo que el licitante adjudicado no podría ser el beneficiario.
16. Se precisó que se tiene contratada póliza de seguro de Casco y Maquinaria, bajo las Cláusulas del Instituto Americano del 2 de Junio de 1977 y en cuanto al requerimiento de si se designará al licitante adjudicado como beneficiario, se aclara que ello correspondería a una cesión de derechos de cobro de la indemnización del seguro a favor de un tercero, situación que no está prevista en los Artículos 114, 115 y 116 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
17. El licitante adjudicado podrá contratar las pólizas que considere conveniente, siempre que no se contrapongan a las que por Ley debe contratar PEMEX Refinación.
18. Se aclaró que el mantenimiento predictivo es el mantenimiento basado fundamentalmente en detectar una falla antes de que su ceda, para dar tiempo a corregirla sin perjuicios al servicio, ni detención de la producción.
19. Es prerrogativa de PEMEX Refinación la designación de su personal como Supervisores. No obstante, en el cuerpo global de la póliza integral de mantenimiento quedan debidamente clarificadas las obligaciones y responsabilidades de ambas partes y los mecanismos de verificación de cumplimiento de las mismas.
20. Se aceptó que los tiempos perdidos a causa de condiciones climatológicas adversas o días festivos del lugar donde se encuentra el dique, deberán ser debidamente acreditados por el Naviero.

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive-like scribble.



Instituto Mexicano de Auditoría Técnica, A.C.

21. El término "Oil and Products" se establece de referencia para el tipo de buques requeridos. Sin embargo, dado que cada casa clasificadora utiliza terminología diferente, se aceptan términos equivalentes, aclarando que solo se aceptarán buques tanque que cumplan con los requerimientos establecidos en estas bases de licitación, capaces de transportar productos petrolíferos sucios o limpios, conforme lo establecido en el numeral 36 del Documento 2. No se aceptarán buques tipo OBO's (Ore Bulk Carriers).

22. Se reitera que se tienen contratadas pólizas de seguros de Casco y Maquinaria y de Protección e Indemnización para resarcir a PEMEX Refinación de los efectos económicos adversos que por la ocurrencia de siniestros puedan causarse a los bienes con que cuenta, así como para minimizar el impacto económico resultante de las responsabilidades que le pudieran surgir a PEMEX Refinación por el desarrollo de sus actividades.

23. Se aclaró que todas las embarcaciones de Petróleos Mexicanos y/o de PEMEX Refinación y/o bajo su responsabilidad y/o en las que tenga algún interés asegurable, tienen las principales coberturas de seguro de Casco y Maquinaria y de Protección e Indemnización, que son las siguientes:

Daños al Casco y a la Maquinaria.

Pérdida total, real o constructiva.

Gastos de demanda y trabajos, gastos por asistencia y salvamento; gastos en puerto de refugio y arribada forzosa.

Avería particular y avería gruesa o general.

Gastos de salvamento.

Protección e indemnización.

Colisión o abordaje.

Objetos fijos y flotantes.

Contaminación.

Multas.

Remoción de restos.

Gastos de investigación.

Gastos legales.

Gastos por desvío.

Daños a buques o propiedad sin abordaje

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive script.



Instituto Mexicano de Auditoría Técnica, A.C.

24. Se aclaró que esta licitación es independiente de cualquier otra, por lo que los licitantes deberán apegarse únicamente a lo establecido en las bases de licitación No. 18576018-017-08, así como en los comentarios y observaciones que se hagan en las juntas de aclaraciones que deriven de la misma.

En la Junta de Aclaraciones las empresas TMM División Marítima, S.A. de C.V., y Transportación Marítima Mexicana, S.A. de C.V., manifestaron a la Convocante su objeción a las respuestas dadas por Pemex Refinación a sus preguntas 4, 5, 6, 7 y 10, con fundamento en lo establecido en la fracción I del Artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con base en los siguientes argumentos y razones jurídicas: en primer término se hizo referencia a lo establecido en el último párrafo del artículo 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que establece que en las juntas de aclaraciones las convocantes resolverán en forma clara y precisa las dudas o cuestionamientos que sobre las Bases de Licitación formulen los interesados; contrario a lo establecido en este precepto tenemos que en relación a la respuesta dada a las preguntas 4, 5, 6, 7 y 10, se hace notar que la fracción VIII del artículo 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público establece que las Bases de Licitación que emitan las dependencias deberán contener criterios claros y detallados para la evaluación de las propuestas y adjudicación de los contratos, haciendo notar que la fracción I del artículo 36 de este ordenamiento, establece que las dependencias para hacer la evaluación de las proposiciones deberán verificar que las mismas, cumplan con los requisitos solicitados en las Bases de Licitación, considerando los criterios de evaluación y adjudicación de las propuestas, establecidas en dichas Bases, y destacando además que la fracción II del mismo artículo 36 señala que deberán respetarse los principios de transparencia, imparcialidad, claridad, objetividad y precisión. En este sentido se hace notar que al no proporcionarse copia de la investigación de precios ni precisarse de manera clara y detallada la metodología para efectuar dicha investigación, ni si las fuentes consultadas evaluarán todos y cada uno de los requerimientos y riesgos contenidos en este proceso licitatorio, se viola lo establecido en el artículo 31, fracción VIII, 36 y 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el punto 6.24.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos Generales de Suministros en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios y Empresas Filiales, mismo que establece que para determinar la aceptabilidad de los precios de las propuestas, las áreas contratantes deberán considerar la naturaleza de los bienes o servicios a

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive name followed by a horizontal line.



Instituto Mexicano de Auditoría Técnica, A.C.

contratar, siendo que en el caso que nos ocupa la naturaleza del servicio a contratar consta de un arrendamiento a casco desnudo por cada partida, pero con ciertas particularidades que lo distinguen de los demás contratos de arrendamiento a casco desnudo prevalecientes en el mercado internacional y que lo encarecen sustancialmente, que si no las hacen del conocimiento de las fuentes consultadas, no reflejarán el precio o valor real de estas contrataciones, tales como: 1) jurisdicción mexicana, 2) riesgo de terminación anticipada, 3) posicionamiento, 4) penas convencionales y deducciones, 5) inspección técnica tipo Check List previo al puerto de entrega, 6) bandera y registro mexicano, 7) que el arrendador no es beneficiario de los seguros, 8) que el arrendador deberá entregar fianza a favor del arrendatario cuando en el mercado internacional es el arrendatario quien otorga la fianza a favor del arrendador, 9) no cobertura de vicios ocultos a la devolución de la embarcación, 10) términos de pago por periodos vencidos, 11) existencia de una póliza de mantenimiento en donde el administrador es el propio arrendador y 12) tripulación del arrendatario, misma que desempeña los mantenimientos preventivos y correctivos de los planes de mantenimiento proporcionados por el arrendador.

Asimismo, TMM División Marítima, S.A. de C.V., y Transportación Marítima Mexicana, S.A. de C.V., manifestaron a la Convocante su objeción a la respuesta dada por Pemex Refinación a su pregunta 24, con fundamento en lo establecido en la fracción I del Artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con base en los siguientes argumentos y razones jurídicas: en primer término se hizo referencia a lo establecido en el último párrafo del artículo 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que establece que en las juntas de aclaraciones las convocantes resolverán en forma clara y precisa las dudas o cuestionamientos que sobre las Bases de Licitación formulen los interesados; contrario a lo establecido en este precepto tenemos que en relación a la respuesta dada a la pregunta 24, se hace notar que el artículo 5º. de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, establece que las dependencias estarán exentas de contratar los servicios correspondientes para mantener adecuada y satisfactoriamente asegurados los bienes con que cuenten, cuando el costo del aseguramiento represente una erogación que no guarde relación directa con el beneficio que pudiera obtenerse; es decir, para que Pemex Refinación pueda asegurar por su propia cuenta la embarcaciones ofertadas, deberá tener un interés económico asegurable sobre dichos bienes, con la finalidad de que el beneficio que pudiera obtenerse sea para la propia entidad, lo cual no ocurriría en el caso particular, toda vez que Pemex Refinación no sería la propietaria de la embarcación. Lo anterior en contravención a lo dispuesto en el artículo 134 Constitucional que establece

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive name.



Instituto Mexicano de Auditoría Técnica, A.C.

que las contrataciones respectivas deberán asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, lo anterior tomando en consideración que no obstante que el arrendador entrega en bien a Pemex Refinación en posesión y que el mismo será operado por su tripulación, aún en el supuesto de que la embarcación se perdiera, el propietario del bien no está siendo considerado como beneficiario de los seguros correspondientes, lo cual nos deja en total y completo estado de indefensión, encareciendo sustancialmente las ofertas presentadas por los licitantes ante este alto riesgo.

Por último, TMM División Marítima, S.A. de C.V., y Transportación Marítima Mexicana, S.A. de C.V., manifestaron a la Convocante su objeción a la respuesta dada por Pemex Refinación a su pregunta número 55, con fundamento en lo establecido en la fracción I del Artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con base en los siguientes argumentos y razones jurídicas: en primer término se hizo referencia a lo establecido en el último párrafo del artículo 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que establece que en las juntas de aclaraciones las convocantes resolverán en forma clara y precisa las dudas o cuestionamientos que sobre las Bases de Licitación formulen los interesados; contrario a lo establecido en este precepto tenemos que en relación a la respuesta dada a la pregunta número 55, se hace notar que el contenido de la respuesta no respeta el principio de equidad e igualdad que debe regir en todo contrato, considerando además el principio de buena fe que prevé que en los contratos debe prevalecer equilibrio entre los derechos y las obligaciones de las partes.

Finalmente, TMM División Marítima, S.A. de C.V., y Transportación Marítima Mexicana, S.A. de C.V., manifestaron a la Convocante que las solicitudes formuladas no resultan violatorias a lo establecido en el artículo 134 Constitucional, ni a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni a su Reglamento al no limitar la libre participación de los licitantes ni consistir en la sustitución o variación sustancial de los trabajos convocados originalmente, o bien en la adición de otros distintos.

Las empresas McQuilling de México y NM y A, S.A. de C.V., manifestaron su interés en estar presentes en el evento, sin haber adquirido las Bases de Licitación.

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive script.



Instituto Mexicano de Auditoría Técnica, A.C.

7. SEGUNDA MESA DE TRABAJO DE ACOMPAÑAMIENTO PREVENTIVO .

El día 15 de Enero de 2009, se llevó a cabo la Segunda Mesa de Trabajo de Acompañamiento Preventivo, en la que se tomaron los siguientes acuerdos:

- 1.- Se solicitará la incorporación de la representación de la Oficina del Abogado General en las sesiones de la Mesa de Acompañamiento Preventivo.
- 2.- La Gerencia de Operación Marítima y Portuaria presentará un análisis sobre el desglose del costo de referencia o del ajuste de precios, y de la posibilidad de solicitar a los posibles oferentes que la oferta que presenten venga desglosada en esos mismos términos.
- 3.- Los representantes de la Subgerencia de Administración de Riesgos presentarán una propuesta de solución relativa al aseguramiento de las embarcaciones y sus beneficiarios, a efecto de evitar el doble aseguramiento, de ser necesario se convocará la participación de la Gerencia Corporativa de Riesgos para conocer su posición y argumentos sobre este tema.

8. TERCERA MESA DE TRABAJO DE ACOMPAÑAMIENTO PREVENTIVO .

El día 20 de Enero de 2009, se llevó a cabo la Tercera Mesa de Trabajo de Acompañamiento Preventivo, en la que se tomaron los siguientes acuerdos:

Los principales temas abordados fueron:

1. Incorporar como punto de acuerdo el comentario que se hizo respecto a que adicionalmente a la consulta que se realice a ASBA para la actualización específica de precios, conforme a las características de los posibles buques que se oferten, se amplíe la consulta a otras empresas especializadas, para tener un mayor número de opiniones y basar el precio actualizado en el promedio aritmético de los resultados que se obtengan.
2. Se explicaron las razones por las cuales los costos intangibles resultan ser difíciles de cuantificar, estableciendo como conclusión que para la



Instituto Mexicano de Auditoría Técnica, A.C.

actualización de precios se consideran únicamente los COSTOS TANGIBLES, además del 10% que permite la Ley a la alza.

3. Se comentó que tal cual está hecha la presentación de la Gerencia de Operación Marítima y Portuaria, se tendría que pasar a las bases y con ello se le quitaría totalmente la opacidad y se dotaría de mayor transparencia al procedimiento, mencionándose además, que con la presentación queda claro que los costos intangibles deberán ser responsabilidad de TMM, a cuenta y riesgo de TMM, ya que de no cumplir con los compromisos contraídos en el contrato que se relacionan con los costos intangibles, se les tendría que sancionar.

1.- Para efectos de la actualización de precios, punto 4.5.2. inciso E) de las bases de licitación, se precisará en la tercera junta de aclaraciones, la composición desglosada del precio actualizado considerando los costos tangibles, a efecto de brindar mayor claridad y transparencia al proceso, acotando que los costos intangibles no serán considerados dentro del precio actualizado.

2.- Como un acuerdo de la Mesa de Acompañamiento se convocará para el lunes 26 de enero de 2009 a las 11:00 hrs., a los representantes de la Gerencia Corporativa de Riesgos, para analizar la problemática relacionada con el aseguramiento y establecer las condiciones específicas para este tipo de embarcaciones.

3.- La propuesta de la Gerencia de Operación Marítima y Portuaria formulada en la reunión del 15 de enero de 2009, respecto a consultar al mayor número de empresas especializadas para este proceso licitatorio y determinar el precio actualizado mediante el promedio aritmético de los resultados obtenidos, no fue aceptada, por lo que se acordó que la consulta será únicamente con ASBA.

9. TERCERA JUNTA DE ACLARACIONES.

La tercera junta de aclaraciones se celebró el día 21 de Enero del año 2009, la situación de las preguntas recibidas y contestadas al término de la sesión fue la siguiente:

Las empresas que adquirieron las bases de licitación y que participaron en la reunión fueron:

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive name.



Instituto Mexicano de Auditoría Técnica, A.C.

Naviera de Sotavento, S.A. de C.V.
Transportación Marítima Mexicana, S.A. de C.V.
Naviera Tulúm, S.A. de C.V.
Arrendadora Ocean Mexicana, S.A. de C.V.
Corporación Mexicana de Servicios Navieros, S.A. de C.V.
TMM División Marítima, S.A. de C.V.
Naviera BS y Asociados, S.A. de C.V.
RH Shipping & Chartering, S.A. de C.V.
Promoción Jurídica Empresarial Gastelum, S.C.
Sea Master Logistics International, S.A. de C.V.
Naviera Mexica, S.A. de C.V.
NM Y A, S.A. de C.V.
Consultoría y Servicios Petroleros, S.A. de C.V.

Los principales temas abordados fueron:

1. Todo lo relativo a “caso fortuito o fuerza mayor” se encuentra debidamente acotado en la cláusula “24. CAUSAS DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR” del modelo de contrato.
2. El Artículo 2025 del Código Civil Federal determina que hay culpa o negligencia cuando el obligado ejecuta actos contrarios a la conservación de la cosa o deja de ejecutar los que son necesarios para ella. Asimismo, aclaró que la doctrina define a la negligencia cuando exista omisión de la diligencia o cuidado que debe ponerse en los negocios, en las relaciones con las personas, en el manejo o custodia de las cosas y en el cumplimiento de los deberes y misiones.

Dejadez, Abandono, Desidia, Falta de aplicación, Defecto de atención, Olvido de órdenes o precauciones. Ejecución imperfecta contra la posibilidad de obrar mejor. Descuido, desgana o falta de atención en el cumplimiento de las obligaciones o en el ejercicio de los derechos.

En ese sentido se aclaró que, si la impericia, falta de experiencia o desconocimiento en la operación de los equipos cae dentro de los supuestos señalados en el Código Civil Federal, existirá negligencia.

3. Se aclaró que la actualización de precios si forma parte de las bases de licitación. Por otro lado, se confirma que no es posible eliminar la actualización de precios contenida en el inciso E) del numeral 4.5.2. de las bases de licitación, toda vez que se trata de un criterio de evaluación



Instituto Mexicano de Auditoría Técnica, A.C.

que busca asegurar al Organismo las mejores condiciones de contratación en concordancia con lo establecido en el Artículo 134 Constitucional, y es una metodología aplicada en todos los procedimientos de contratación de embarcaciones, a fin de comparar la oferta contra las condiciones de mercado.

De eliminarse, el precio ofertado tendría que compararse con el precio considerado en la solicitud de pedido, el cual fue estimado considerando rangos de TPM y años de construcción de embarcaciones, conforme a los requerimientos del Organismo en este procedimiento de contratación, en tanto que la actualización de precios se efectúa conforme a las características de los buques ofertados en el marco del procedimiento de contratación, cuyas características se conocen hasta el Acto de Presentación y Apertura de Propositiones.

Adicionalmente, se aclaró que eliminar este criterio de evaluación podría constituir un cambio sustantivo en contravención de lo establecido en el Artículo 38 de la LAASSP.

De acuerdo con lo anterior, se confirmó que este mecanismo de actualización de precios no puede quedar eliminado. Además, por su naturaleza, no afecta la claridad y precisión de los criterios para la evaluación de las propuestas, por tanto, no se deja a los licitantes en condiciones inciertas y de desventaja, toda vez que se realiza tomando como referencia la fecha de presentación de propuestas.

La investigación de mercado realizada al inicio del procedimiento de contratación no forma parte de los criterios de evaluación contenidos en las Bases de Licitación, por lo que no forma parte de estas últimas. Sin embargo, se hizo del conocimiento de los licitantes que la investigación de mercado realizada, consistió en una investigación de mercado internacional sobre las condiciones de renta para esquemas de arrendamiento a casco desnudo por cinco años, así como los niveles de precio para esquemas de mantenimiento de embarcaciones. Dicha investigación sirvió como base para la determinación del presupuesto interno que sería considerado en la elaboración de la Solicitud de Pedido correspondiente, por lo que se ratifica que no forma parte de las Bases de Licitación y, en consecuencia, no se violenta el contenido de la fracción VIII del Artículo 31 de la LAASSP.

La investigación de mercado realizada al inicio del procedimiento de contratación no forma parte de los criterios de evaluación contenidos en las Bases

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'S' followed by a horizontal line.



Instituto Mexicano de Auditoría Técnica, A.C.

de Licitación, por lo que no forma parte de estas últimas. Lo que si forma parte de los criterios de evaluación económica de las ofertas, es la actualización de precios

que se llevará en su oportunidad, conforme a las características de los buques que se lleguen a ofertar.

De no ser así, favor de solicitar al tercero considere todos estos requerimientos y riesgos en su investigación.

Los riesgos:

- a) Jurisdicción.
- b) Terminación anticipada.
- c) Penas convencionales.
- d) Inspección técnica tipo “check list”.
- e) El arrendador no es beneficiario de los seguros de PEMEX Refinación.
- f) Vicios ocultos.
- g) Términos de pago por periodos vencidos,

Son en esencia costos intangibles que resultan incuantificables, al ser administrados por parte del proveedor o que resultan de preceptos legales y administrativos a los cuales PEMEX Refinación está obligado, siendo estos los siguientes:

El riesgo de **terminación anticipada** y el **pago por periodos vencidos** son condiciones de Ley aplicables a los procedimientos de contratación de igualdad de condiciones para todos los licitantes.

La **inspección técnica tipo “Check List”** previa al puerto de entrega es un riesgo administrable por el licitante, ya que conoce la condiciones y requisitos establecidos en las bases y de tratarse de un buque que cumpla con lo solicitado, no deberá existir ningún inconveniente.

Las **penas convencionales y deducciones** también constituyen un riesgo administrable por parte del licitante, ya que de resultar adjudicado, éste se encontrará a cargo de la administración del mantenimiento, y en principio, ofertar un buque en buenas condiciones y llevar a cabo un mantenimiento adecuado, el riesgo se minimiza.

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive name followed by a horizontal line.



Instituto Mexicano de Auditoría Técnica, A.C.

La **cobertura de vicios ocultos** a la devolución de la embarcación, no resulta aplicable considerando que es el propio proveedor quien tendrá a cargo la administración del mantenimiento del buque y en consecuencia en función del cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Póliza de Mantenimiento se

garantizará por el mismo la condición operativa de conservación y mantenimiento del buque a su devolución.

Conforme a lo anterior, la actualización de precios se realizará acorde a las características de los buques ofertados, considerando los siguientes costos tangibles asociados al arrendamiento: El arrendamiento de la embarcación a casco desnudo por cinco años, posicionamiento en el puerto mexicano ofertado, la póliza integral de mantenimiento, los costos asociados al abanderamiento y registro del buque como mexicano y el otorgamiento de fianza a favor del Organismo.

	PREGUNTAS PRESENTADAS	CONTESTADAS	PENDIENTES DE CONTESTAR
ARRENDADORA OCEAN MEXICANA, S.A. DE C.V.	35	32	3
CONSULTORÍA Y SERVICIOS PETROLEROS, S.A. DE C.V.	3	0	3
CORPORACIÓN MEXICANA DE SERVICIOS NAVIEROS, S.A. DE C.V.	3	3	0
NAVIERA MEXICA, S.A. DE C.V.	4	3	1
NAVIERA TULUM, S.A. DE C.V.	1*	0	1
NM Y A, S.A. DE C.V.	1	0	1
TRANSPORTACIÓN MARÍTIMA MEXICANA, S.A. DE C.V. Y TMM DIVISIÓN MARÍTIMA, S.A. DE C.V.	76	55	21
TOTAL	123	93	30

*Esta pregunta se reformuló

La empresa McQuilling de México manifestó su interés en estar presente en el evento, sin haber adquirido las Bases de Licitación.

10. CUARTA MESA DE TRABAJO DE ACOMPAÑAMIENTO PREVENTIVO .

Los principales temas abordados fueron:



Instituto Mexicano de Auditoría Técnica, A.C.

1. Analizar la objeción manifestada por la compañía Transportación Marítima Mexicana, S.A. de C.V. (TMM) respecto a que el arrendador no está siendo considerado como beneficiario y/o asegurado preferente de los seguros de la embarcación, respuesta a la pregunta 24 de la segunda junta de aclaraciones dada por PEMEX Refinación a través de la Subgerencia de Administración de Riesgos, “no está contemplada la posibilidad de que el arrendador sea nombrado beneficiario y/o asegurado adicional”, y conocer, con el apoyo normativo de la Gerencia de Riesgos, los argumentos para que PEMEX Refinación esté en condiciones de que en la cuarta junta de aclaraciones se amplíen las respuestas otorgadas.
2. Los representantes de la Gerencia Corporativa de Riesgos y Seguros dieron una respuesta a preguntas específicas y dieron una explicación detallada del marco normativo relacionado con la contratación del seguro marítimo, destacando el Art. 5 de la LAASSP que establece que es responsabilidad de PEMEX Refinación tener asegurados los bienes con los que cuenta; el Art. 147 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, que señala que PEMEX Refinación deberá indemnizar al tercero dañado; el Art. 115 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimo (LNCM) que establece que PEMEX Refinación deberá restituir la embarcación al Naviero al término convenido en el estado en que la recibió, salvo el uso normal de ésta y de sus aparejos; el Art. 117 de la misma LNCM, que indica que PEMEX Refinación responderá al arrendador de todas las reclamaciones de terceros que sean consecuencia de la operación y explotación de la embarcación y tendrá a su cargo el mantenimiento y reparación de esta, finalmente el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que establece en su Art. 114, que los ingresos excedentes a los previstos en sus presupuestos provenientes de la recuperación de seguros y donativos, deberán enterarlos en sus respectivas tesorerías.
3. De lo anterior se desprende que bajo este marco normativo PEMEX Refinación está obligado a asegurar el bien, asimismo a responder ante el Naviero por los daños que sufra la embarcación y finalmente que PEMEX Refinación deberá ser el beneficiario preferente en las garantías, toda vez que la recuperación del seguro que su caso se aplique deberá ser ingresado a la Tesorería.

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive-like scribble.



Instituto Mexicano de Auditoría Técnica, A.C.

4. El Gerente de Recursos Materiales comentó que este marco normativo es suficiente para que en la cuarta junta de aclaraciones, se de a conocer a TMM las razones y argumentos por las que la entidad es la beneficiaria en los seguros de las embarcaciones, por lo que si los licitantes desean contratar un seguro adicional, es bajo su responsabilidad y con las consecuencias que ello represente, como podría ser inflar sus ofertas pudiendo salir de los precios de competencia en la licitación.
5. La presentación que hizo el Area de Riesgos y Seguros fue clara, por lo que aportaron argumentos para dar respuesta a los cuestionamientos de TMM, ya que si los bienes están asegurados, será opcional y bajo la responsabilidad del licitante asegurarlas por su cuenta, con la consecuente repercusión que habría en el precio de su oferta.

El día 26 de Enero de 2009, se llevó a cabo la Cuarta Mesa de Trabajo de Acompañamiento Preventivo.

Los acuerdos tomados fueron:

a) Con la información proporcionada en la Mesa de Acompañamiento Preventivo, la Subgerencia de Administración de Riesgos de Pemex Refinación preparará un proyecto de respuestas a la objeción y a las últimas preguntas presentadas por Transportación Marítima Mexicana, S.A. de C.V. y TMM División Marítima, S.A. de C.V., las cuales pondrá a consideración de la Gerencia de Riesgos y Seguros para su opinión, como acto previo a ser desahogadas en la siguiente junta de aclaraciones.

11. CUARTA JUNTA DE ACLARACIONES.

La cuarta junta de aclaraciones se celebró el día 5 de Febrero del año 2009.

Los licitantes que habiendo adquirido las bases participaron en la reunión fueron:

Naviera de Sotavento, S.A. de C.V.
Transportación Marítima Mexicana, S.A. de C.V.
Naviera Tulúm, S.A. de C.V.
Arrendadora Ocean Mexicana, S.A. de C.V.
Corporación Mexicana de Servicios Navieros, S.A. de C.V.
TMM División Marítima, S.A. de C.V.
Naviera BS y Asociados, S.A. de C.V.



Instituto Mexicano de Auditoría Técnica, A.C.

**RH Shipping & Chartering, S.A. de C.V.
Promoción Jurídica Empresarial Gastelum, S.C.
Sea Master Logistics International, S.A. de C.V.
Naviera Mexica, S.A. de C.V.
NM Y A, S.A. de C.V.
Consultoría y Servicios Petroleros, S.A. de C.V.**

Naviera Deldrem, S.A. de C.V.

Los principales temas abordados fueron:

1. Se precisó que se debe contar con experiencia de cuando menos un año en actividades relacionadas con el Arrendamiento y/o Fletamento de Embarcaciones, lo cual deberá acreditarse con fotocopia de facturas, contratos y/o documentos equivalentes, celebrados con PEMEX Refinación u otras dependencias, entidades o cualquier otro cliente, así como un documento que acredite la conclusión satisfactoria del contrato presentado; tratándose de contratos será suficiente la presentación de la primera hora, la hoja en la que se describa el objeto del contrato, la vigencia, periodo del contrato y la hoja u hojas que contengan las firmas de quienes lo suscriben.
2. Se aclaró que, debido a que por las características legales de la modalidad de contratación que nos ocupa, PEMEX Refinación será responsable de la gestión náutica y comercial de los buques, por lo que se implantará en ellos el Sistema de Gestión de la Seguridad Marítima (ISM) actualmente vigente en las embarcaciones pertenecientes al Organismo.
3. Se reiteró que la fuente o las fuentes que se consultarán para verificar en nivel de renta del arrendamiento puro a casco desnudo por cinco años, incluyendo posicionamiento y, por separado, las condiciones adicionales de póliza integral de mantenimiento a precios fijos, en el marco de la actualización de la investigación de precios; será una o varias firmas internacionales especializadas, quedando bajo reserva de PEMEX Refinación el nombre de las mismas; la empresa o las empresas a consultar en el marco de la actualización de la investigación de precios serán independientes de PEMEX Refinación, dado que este es el Organismo convocante de esta licitación, sin que se garantice que las mismas puedan tener relación directa o indirectamente con otros Organismos de Petróleos Mexicanos, condición que en ningún momento



Instituto Mexicano de Auditoría Técnica, A.C.

resta o demerita la legitimidad de dicha investigación; Se aclaró que la actualización de precios se realizará conforme a las características de los buques ofertados, considerando los siguientes costos tangibles asociados al arrendamiento: El arrendamiento de la embarcación a casco desnudo por cinco años con posicionamiento, la póliza integral de mantenimiento, abanderamiento del buque y el otorgamiento de fianza a favor del Organismo de lo cual resultará el nivel de precio actualizado que quedará integrado por todos los conceptos antes mencionados, mismos que fueron debida y ampliamente clarificados en la tercera junta de aclaraciones, tal como consta en el acta respectiva. Se clarificó que de procesos anteriores, no se tiene conocimiento de empresas, organismos o asociaciones internacionales especializadas en el ámbito marítimo que se dediquen a la valorización de los contratos proforma que realiza PEMEX Refinación.

4. Se aclaró que se incluirá en la cláusula 6 del modelo de contrato el siguiente texto: En los supuestos en que el Naviero deba efectuar algún pago a favor de PEMEX Refinación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 29 del Código Fiscal de la Federación, en su fracción IV, referente a la facturación digital y lo dispuesto en el Capítulo VII de las obligaciones de los contribuyentes, Artículo 32, fracción III, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, PEMEX Refinación entregará la factura correspondiente a dicho pago en un plazo no mayor a 15 (quince) días posteriores al mismo.
5. En protección e indemnización, se atribuye el derecho a la indemnización directamente al tercero dañado, a quien se le considera como beneficiario del seguro desde el momento del siniestro. Para el caso de Casco y Maquinaria el derecho a la indemnización corresponderá al asegurado que en este caso es PEMEX Refinación, ya que lo que se está protegiendo es su interés económico en que no se produzca un siniestro.
6. El sustento jurídico para no nombrar “Beneficiario Preferente” al licitante ganador en el Seguro de Protección e Indemnización se encuentra establecido en los Artículos 147 de la Ley sobre el Contrato de Seguro y 117 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.
7. Por otra parte, el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en sus Artículos 114, 115 y 116 obligan a



Instituto Mexicano de Auditoría Técnica, A.C.

ingresar a la Tesorería de la entidad los excedentes provenientes de recuperación de seguros:

“Artículo 114.- Las entidades que obtengan ingresos en exceso a los previstos en sus presupuestos deberán enterarlos en sus respectivas Tesorerías...”

“Artículo 115.- Para realizar erogaciones adicionales con cargo a ingresos excedentes, las entidades de control directo deberán solicitar el dictamen de la Secretaría...”

“Artículo 116.- La Secretaría resolverá sobre las solicitudes de erogaciones adicionales con cargo a ingresos excedentes durante el periodo de vigencia del ejercicio fiscal que corresponda... En ese caso de ingresos excedentes provenientes de la recuperación de seguros..., la Secretaría deberá resolver en un plazo máximo de 3 días hábiles contados a partir del día de la presentación de la solicitud respectiva que reúna la documentación prevista en este artículo”.

8. Resarcir a PEMEX Refinación de los efectos económicos adversos que por la ocurrencia de siniestros puedan causarse a los bienes con que cuenta , así como minimizar el impacto económico resultante de las responsabilidades que le pudieran surgir a PEMEX Refinación por el desarrollo de sus actividades.
9. El sustento jurídico del interés asegurable que tiene PEMEX Refinación en el aseguramiento de embarcaciones encuentra apoyo en el Artículo 85 de la Ley Sobre el Contrato del Seguro.
10. Las estrategias de PEMEX en materia de aseguramiento están reguladas por el Artículo 5 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las que consisten en la minimización de la volatilidad de los resultados financieros mediante la optimización de mecanismos de transferencia-retención.
11. Se reiteró que la convocante si tiene interés asegurable como ha sido ampliamente precisado y se aclara que para esto último, esto es, tener interés asegurable, no se requiere ser propietario del bien objeto del seguro, basta en que el asegurado tenga interés económico en que no se produzca un siniestro.

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive script.



Instituto Mexicano de Auditoría Técnica, A.C.

Con las respuestas que se han otorgado en las Juntas de Aclaraciones en materia de seguros y con las anteriores manifestaciones, se da cumplimiento en lo general a las leyes que se han señalado, y en lo particular a lo establecido en el Artículo 33 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ya que se han desahogado en forma clara y precisa los cuestionamientos formulados, en consecuencia no se ha dejado en estado de indefensión a los licitantes y mucho menos se pretende encarecer las ofertas que en un momento dado se presenten, pues no hay sustento jurídico que emane de las bases de licitación para que las embarcaciones presenten un doble aseguramiento, ya que PEMEX Refinación cuenta con los mecanismos financieros necesarios para enfrentar sus obligaciones ante un eventual siniestro, independientemente de que está obligado por ley a cumplir con lo establecido en el Artículo 115 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, por lo que los costos adicionales en los cuales pudieran incurrir eventualmente los licitantes, son ajenos a la convocante.

- 12.** Se aclara que la actualización de precios se realizará conforme a las características de los buques ofertados, considerando los siguientes costos tangibles asociados al arrendamiento: El arrendamiento de la embarcación a casco desnudo por 5 años con posicionamiento, la póliza integral de mantenimiento, abanderamiento del buque y el otorgamiento de fianza a favor del Organismo.
- 13.** Considerando las necesidades y requerimientos del servicio que conforme a las presentes bases tiene por objeto contratar PEMEX Refinación, prevalece la redacción del punto 37 del Documento 2 de las mismas y en lo que hace al tiempo de libranzas prevalece lo señalado en la póliza integral de mantenimiento. La presente respuesta se da en el tenor de que no es procedente la sugerencia de modificación al contenido de los citados numerales y se entiende, no obstante que no se enmarca dentro del contenido del último párrafo del Artículo 33 de la LAASSP.
- 14.** Las inspecciones intermedias para los buques de la edad aceptada para la presente licitación son susceptibles de acreditarse mediante inspección submarina, por lo que prevalece lo establecido en las bases, por lo que tal requerimiento está alineado con el origen y necesidades del servicio a contratar, el cual está enfocado en garantizar el mayor tiempo de servicio de las embarcaciones.

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive script.



Instituto Mexicano de Auditoría Técnica, A.C.

La situación de las preguntas y respuestas fue la siguiente:

	PREGUNTAS PRESENTADAS	CONTESTADAS	PENDIENTES DE CONTESTAR
ARRENDADORA OCEAN MEXICANA, S.A. DE C.V.	40	36	4
CONSULTORÍA Y SERVICIOS PETROLEROS, S.A. DE C.V.	3	0	3
CORPORACIÓN MEXICANA DE SERVICIOS NAVIEROS, S.A. DE C.V.	3	3	0
NAVIERA MEXICA, S.A. DE C.V.	4	4	0
NAVIERA TULUM, S.A. DE C.V.	4	3	1
NM Y A, S.A. DE C.V.	2	1	1
TRANSPORTACIÓN MARÍTIMA MEXICANA, S.A. DE C.V. Y TMM DIVISIÓN MARÍTIMA, S.A. DE C.V.	89	83	6
TOTAL	145	130	15

La empresa McQuilling de México manifestó su interés en estar presente en el evento, sin haber adquirido las Bases de Licitación.

12. QUINTA JUNTA DE ACLARACIONES.

La quinta junta de aclaraciones se celebró el día 6 de Febrero del año 2009.

Las personas que acreditaron la compra de las bases de la licitación fueron las siguientes:

Naviera de Sotavento, S.A. de C.V.
Transportación Marítima Mexicana, S.A. de C.V.
Naviera Tulúm, S.A. de C.V.
Arrendadora Ocean Mexicana, S.A. de C.V.
Corporación Mexicana de Servicios Navieros, S.A. de C.V.
TMM División Marítima, S.A. de C.V.
Naviera BS y Asociados, S.A. de C.V.
RH Shipping & Chartering, S.A. de C.V.
Promoción Jurídica Empresarial Gastelum, S.C.
Sea Master Logistics International, S.A. de C.V.



Instituto Mexicano de Auditoría Técnica, A.C.

Naviera Mexica, S.A. de C.V.
NM Y A, S.A. de C.V.
Consultoría y Servicios Petroleros, S.A. de C.V.
Naviera Deldrem, S.A. de C.V.

Los principales temas abordados fueron los siguientes:

1. La cobertura de vicios ocultos a la devolución de la embarcación, no resulta aplicable considerando que es el propio proveedor quien tendrá a cargo la administración del mantenimiento del buque y en consecuencia en función del cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Póliza de Mantenimiento se garantizará por él mismo la condición operativa de conservación y mantenimiento del buque a su devolución.
2. Dado que la visita de supervisión debe estar debidamente planificada y acordada con PEMEX Refinación, prevalece el aviso con una anticipación de cuando menos cinco días previos a la misma, derivado de los trámites y gestiones que al interior del organismo se deben efectuar; asimismo, prevalece la condición de que estas se deben efectuar en puertos de descarga toda vez que por procedimientos de seguridad en puertos de carga como Salina Cruz, Oaxaca, las operaciones se realizan en instalaciones costa afuera, por lo que está limitado el abordar las embarcaciones en estas condiciones a menos que sea estrictamente necesario.
3. Las especificaciones incluidas en la hoja técnica que se incluye como Anexo 2 del modelo de contrato son las únicas producidas y proporcionadas por PEMEX Refinación.
4. Los análisis de los combustibles serán efectuados por PEMEX Refinación, a fin de verificar el cumplimiento de las especificaciones de los combustibles suministrados. En caso de que el combustible suministrado por PEMEX Refinación se encuentre fuera de especificación, PEMEX Refinación tomará las acciones correspondientes para minimizar o mitigar cualquier probable afectación a la integridad mecánica de la máquina principal, equipos auxiliares o calderas, según fuera el caso.

Los análisis de los combustibles serán efectuados por PEMEX Refinación, a fin de verificar el cumplimiento de las especificaciones de los combustibles suministrados, sin embargo, conforme al contenido de la cláusula 10, combustibles del modelo del contrato, PEMEX Refinación



Instituto Mexicano de Auditoría Técnica, A.C.

podrá otorgar al naviero copia de los certificados de calidad de los combustibles suministrados al buque para auto consumo, debiendo el naviero hacer dicho requerimiento a través de solicitud por escrito en donde se especifique el combustible del cual se requiere dicho documento.

5. Los seguros contratados por la convocante, protegen riesgos derivados de siniestros, no trabajos de mantenimiento alguno; no obstante, la convocante responderá de la totalidad de las obligaciones a su cargo establecidas en las bases de esta licitación, en el contrato que en su caso se vaya a suscribir, así como de las obligaciones derivadas del Artículo 115 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos y demás relativos y aplicables. En el caso de averías y reparaciones y/o sustitución de equipos que se deriven de riesgos cubiertos dentro de la póliza de casco y maquinaria y que sean causales de exclusión de la misma, PEMEX Refinación por su cuenta y cargo llevará a cabo dichos trabajos, para lo cual en apego a la normatividad aplicable definirá el desarrollo de los mismos por administración directa o por la contratación de servicios de terceros, sin que para esto último sea obligatoria la contratación del naviero responsable de la póliza de mantenimiento.
6. Se reiteró que la convocante responderá de la totalidad de las obligaciones a su cargo que deriven de la presente licitación, del contrato que en su caso se vaya a suscribir, así como de las obligaciones derivadas del Artículo 115 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos y demás relativos y aplicables.
7. El licitante ganador deberá presentar dentro de los siguientes diez días naturales a la fecha de emisión del fallo, el número de reportes de vetting que se indican a continuación, debiendo ser estos satisfactorios y durante el lapso del tiempo indicado: para buques de año de construcción de 2000 a 2005 deberán ser al menos 2 reportes, en tanto que para buques de año de construcción 2006 a 2008 el número mínimo será de un reporte.
8. En la cláusula 29 “Causales de Rescisión” del modelo de contrato se agrega la causa con el número (14) el incumplimiento del naviero a la presentación del número de reportes de vetting indicados en el punto 67 del Documento 2 de las bases de licitación.
9. En el caso supuesto de que se evidencie que la tripulación de PEMEX Refinación no cumpla en tiempo y forma con la entrega de los reportes



Instituto Mexicano de Auditoría Técnica, A.C.

necesarios para la administración del mantenimiento que previamente se hayan establecido conforme al programa de mantenimiento respectivo, el Naviero podrá exponerlo durante las supervisiones conjuntas descritas en el punto 4.2 de la Póliza Integral de Mantenimiento, adicionalmente a la prerrogativa que se le otorga al naviero de proceder conforme a lo indicado en el punto 3.2.4 de la misma póliza.

- 10.** Conforme se especifica la obligación de PEMEX Refinación en el punto “3.2.5 Conforme a las libranzas solicitadas por el Naviero a través del Capitán, PEMEX Refinación dispondrá lo necesario para que las libranzas se lleven a cabo conforme a lo programado” y esta solo podrá ser modificada por caso fortuito o fuerza mayor.
- 11.** La necesidad de un mantenimiento especializado correctivo deberá ser solicitado por el Capitán o Jefe de Máquinas del buque mediante comunicado escrito o electrónico al naviero y la información que éste pudiera contener dependerá siempre de la circunstancia particular del requerimiento.
- 12.** La operación de los equipos y/o sistemas del buque deberá efectuarse en todo momento de acuerdo a los manuales y/o instructivos correspondientes, para la entrega de los equipos después de un mantenimiento especializado preventivo o correctivo, se coordinará el Naviero con el Capitán y/o Jefe de Máquinas la correspondiente entrega/recepción generando la documentación que para cada caso en particular se acuerde entre las partes, pudiendo incluirse en estos las certificaciones de clase, estatuarías o de fabricantes que conforme al tipo de reparaciones avalan la conclusión satisfactoria de las mismas.
- 13.** Únicamente para embarcaciones de nueva construcción que pudieran ser entregadas dentro de la ventana establecida; el licitante debe presentar la documentación referida en el Punto 48 de estas bases, así como el Certificado de Entrada a Clase (Documento f Understanding) expedido por la Sociedad Clasificadora del Buque, que ampare que la embarcación propuesta se encuentra en fase de construcción en la fecha de la entrega de proposiciones.
- 14.** Para dar los Servicios a los Sistemas Contra Incendio, debe de cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas, en el entendido de que esta

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive name.



Instituto Mexicano de Auditoría Técnica, A.C.

Normas se deben de aplicar a partir del primer servicio que se le de a este sistema estando la embarcación administrada por PEMEX Refinación.

15. Se mantienen los límites indicados en la tabla 9-3, toda vez que estos fueron establecidos conforme a los tiempos promedios de estadía en dique en la práctica internacional, acorde al año de construcción de los buques.
16. Para el caso de buques que al momento de presentación de ofertas estén gravados con una hipoteca, deberán declarar dicha situación en su oferta y en caso de omisión de la misma y de resultar el buque adjudicado, se actualizará el contenido en la cláusula 29. "Causales de Rescisión", del modelo de contrato.
17. El inciso E) del punto 4.5.2 de las bases de licitación estableció que la tarifa diaria ofertada que propongan los licitantes se comparará y se considerará aceptable si la misma se encuentra dentro de un porcentaje del 10% (diez por ciento) a la alza, respecto al precio estimado actualizado y que en los casos en que la diferencia entre el precio de la propuesta y el precio estimado actualizado rebase al 10% a la alza, la oferta se declarará no solvente y por lo tanto, ya no se continuará con la siguiente etapa y no se determinará el costo por barril transportado.
18. Se aclaró que no existe discrepancia entre el punto 18 (especificaciones técnicas) y el punto 4.5.2 de las bases de licitación, el primero se refiere a los consumos del buque que se propone y el segundo se refiere a los consumos durante el ciclo operativo con el que se evaluarán económicamente las propuestas que se reciban, tomando como base los datos que se oferten en el punto 18.

La situación de las preguntas y respuestas fue la siguiente:

	PREGUNTAS PRESENTADAS	CONTESTADAS	PENDIENTES DE CONTESTAR
ARRENDADORA OCEAN MEXICANA, S.A. DE C.V.	41	41	0
CONSULTORÍA Y SERVICIOS PETROLEROS, S.A. DE C.V.	3	3	0



Instituto Mexicano de Auditoría Técnica, A.C.

CORPORACIÓN MEXICANA DE SERVICIOS NAVIEROS, S.A. DE C.V.	3	3	0
NAVIERA MEXICA, S.A. DE C.V.	4	4	0
NAVIERA TULUM, S.A. DE C.V.	4	4	0
NM Y A, S.A. DE C.V.	2	2	0
TRANSPORTACION MARÍTIMA MEXICANA, S.A. DE C.V. Y TMM DIVISIÓN MARÍTIMA, S.A. DE C.V.	94	94	0
TOTAL	151	151	0

La empresa McQuilling de México manifestó su interés en estar presente en el evento, sin haber adquirido las Bases de Licitación.

13. ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES .

El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuó el día 13 de Febrero del año 2009, las proposiciones que se recibieron fueron las siguientes:

PROPUESTAS PRESENTADAS POR: TMM DIVISIÓN MARÍTIMA, S.A. DE C.V.		
EMBARCACIÓN	IMPORTE	
	TARIFA DIARIA* U.S. DÓLARES	IMPORTE TOTAL DE LA PROPUESTA SIN IVA U.S. DÓLARES
TULA	23,600.00	43'093,600.00
TAJÍN	23,580.00	43'057,080.00
TULUM	23,450.00	42'819,700.00
PROPUESTA PRESENTADA POR: NAVIERA DELREM, S.A. DE C.V.		
EMBARCACIÓN	IMPORTE	
	TARIFA DIARIA* U.S. DÓLARES	IMPORTE TOTAL DE LA PROPUESTA SIN IVA U.S. DÓLARES



Instituto Mexicano de Auditoría Técnica, A.C.

PROPUESTAS PRESENTADAS POR: TMM DIVISIÓN MARÍTIMA, S.A. DE C.V.		
	IMPORTE	
JAG PRERANA	25,000.00	45'650,000.00
PROPUESTAS PRESENTADAS POR: NAVIERA TULUM, S.A. DE C.V.		
EMBARCACIÓN	IMPORTE	
	TARIFA DIARIA* U.S. DÓLARES	IMPORTE TOTAL DE LA PROPUESTA SIN IVA U.S. DÓLARES
TULUM	17,769.00	32'446,194.00
TULA	17,769.00	32'446,194.00

PROPUESTAS PRESENTADAS POR: ARRENDADORA OCEAN MEXICANA , S.A. DE C.V.		
EMBARCACIÓN	IMPORTE	
	TARIFA DIARIA* U.S. DÓLARES	IMPORTE TOTAL DE LA PROPUESTA SIN IVA U.S. DÓLARES
AKERAIOS	24,700.00	45'102,200.00
ASSOS	23,150.00	42'271,900.00
ATROTOS	23,150.00	42'271,900.00

*Incluye el costo diario de la póliza de mantenimiento del buque.

Las empresas:

Corporación Mexicana de Servicios Navieros, S.A. de C.V.



Instituto Mexicano de Auditoría Técnica, A.C.

Naviera Mexica, S.A. de C.V.

NM y A, S.A. de C.V.

Transportación Marítima Mexicana, S.A. de C.V.

entregaron por escrito disculpa por no presentar propo sición.

La empresa McQuilling de México manifestó su interés en estar presente en el evento, sin haber adquirido las Bases de Licitación.

14. QUINTA MESA DE TRABAJO DE ACOMPAÑAMIENTO PREVENTIVO .

El día 3 de Marzo de 2009, se llevó a cabo la Quinta Mesa de Trabajo Acompañamiento Preventivo, en la que se tomaron los siguientes acuerdos:

1.- La Gerencia de Recursos Materiales verificará las páginas de Internet de las compañías consultadas por la Gerencia de Operación Marítima y Portuaria y, en caso de que en alguna de ellas se haga referencia a algún tipo de asociación o alianza con las compañías licitantes, cuyas propuestas cumplieron técnicamente, lo hará del conocimiento de la Gerencia de Operación Marítima y Portuaria, para que proceda con lo acordado, en el sentido de no tomarla en cuenta para el cálculo a efectuarse.

2.- La Gerencia de Operación Marítima y Portuaria actualizará el estudio de mercado, con base en la metodología originalmente prevista, es decir, el promedio aritmético y oficializará los resultados ante la Gerencia de Recursos Materiales, en términos del inciso E) del punto 4.5.2 de las bases, asimismo, entregará a la Gerencia de Recursos Materiales, la motivación de las causas de incumplimiento técnico, para que la Gerencia de Recursos Materiales lo haga del conocimiento de los licitantes.

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive name followed by a horizontal line.



Instituto Mexicano de Auditoría Técnica, A.C.

3.- La Gerencia de Operación Marítima y Portuaria solicitará a la Subgerencia de Administración de Riesgos, el importe de la fianza de cumplimiento a efecto de que esté en condiciones de actualizar e l estudio de mercado.

4.- La Gerencia de Recursos Materiales pondrá a disposición de los Testigos Sociales, las propuestas presentadas en el proceso licitatorio motivo de la mesa de acompañamiento, para su revisión y consulta.

15. REVISIÓN DE LOS DOCUMENTOS TECNICOS PARA EMITIR EL FALLO DE LA LICITACIÓN.

El día 4 de Marzo del año 2009 se celebró la reunión para revisar los documentos para la emisión del fallo de la Licitación.

Se nos dijo que el Dictamen Técnico no estaba aún terminado, por lo tanto, en la reunión nos concretamos a revisar el cumplimiento de las proposiciones con lo solicitado en las Bases de Licitación y corroborar las causas de desechamiento de aquellas que no satisficieron los requisitos.

16. FALLO.

El día 5 de Marzo del año 2009 se llevó a cabo el evento de Fallo de la Licitación, se dio lectura a la evaluación técnica cuyos resultados fueron los siguientes:

PROVEEDOR	EMBARCACIÓN	DICTAMEN
TMM DIVISIÓN MARÍTIMA, S.A. DE C.V.	TULA	NO CUMPLE
	TAJÍN	NO CUMPLE
	TULUM	NO CUMPLE
NAVIERA DELREM, S.A. DE C.V.	JAG PRERANA	NO CUMPLE
NAVIERA TULUM, S.A. DE C.V.	TULA	SI CUMPLE
	TULUM	SI CUMPLE
ARRENDADORA OCEAN MEXICANA, S.A. DE C.V.	ASSOS	SI CUMPLE
	ATROTOS	SI CUMPLE
	AKERAIOS	SI CUMPLE

Los resultados de la evaluación económica de las cinco embarcaciones que cumplieron técnicamente fueron los siguientes:



Instituto Mexicano de Auditoría Técnica, A.C.

Las propuestas de los licitantes Naviera Tulum, S.A. de C.V., con los buques tanque Tula y Tulum y Arrendadora Ocean Mexicana, S.A. de C.V., con los buques tanque Assos, Atrotos y Akeraios, no presentaron error de cálculo, por lo que no hubo necesidad de hacer rectificaciones, consecuentemente la Tarifa Diaria no se modificó, además cumplieron con los requisitos en forma y contenido que se solicitaron en el punto 4 incisos B) y G) , así como con el Documento 6 de las Bases de Licitación.

Conforme al punto 13.1 de las Bases de Licitación, el requerimiento de Pemex Refinación fue de dos buques tanque con puerto de entrega en Coatzacoalcos,

Ver., y tres buques tanque con puerto de entrega en Salina Cruz , Oax., por lo que las proposiciones fueron evaluadas conforme al puerto de entrega ofertado, como se muestra a continuación:

BUQUE TANQUE	PUERTO DE ENTREGA
TULA	COATZACOALCOS, VER.
AKERAIOS	COATZACOALCOS, VER.
TULUM	SALINA CRUZ, OAX.
ASSOS	SALINA CRUZ, OAX.
ATROTOS	SALINA CRUZ, OAX.

Para llevar a cabo la evaluación conforme al punto 4.5.2. inciso E), de las Bases de Licitación, la Gerencia de Operación Marítima y Portuaria realizó la investigación de precios de las embarcaciones ofertadas, considerando el tonelaje y tipo, conforme a las condiciones de mercado que prevalecieron a la fecha de presentación de proposiciones, por lo que efectuó consultas a las firmas internacionales: Odin Marine, Inc., Castor Group, LLC, Liberty Shipping A/S, TP Shipping, Southport Atlantic y Poten & Partners, Inc.

Con base en lo anterior, la Gerencia de Operación Marítima y Portuaria determinó los valores de precio estimado actualizado para cada buque tanque, resultado del promedio aritmético de las referencias que obtuvo de dichas firmas internacionales más los siguientes costos asociados:

- ◆ **Póliza integral de mantenimiento**
- ◆ **Fianza de cumplimiento**
- ◆ **Abanderamiento**



Instituto Mexicano de Auditoría Técnica, A.C.

BUQUE TANQUE	AÑO DE CONSTRUCCIÓN	PRECIO ACTUALIZADO DE LA TARIFA DIARIA (USD)
ASSOS	2006	21,792.31
ATROTOS	2007	22,125.64
AKERAIOS	2007	22,094.93
TULUM	2008	22,708.22
TULA	2008	22,674.89

De acuerdo con los precios estimados actualizados proporcionados por la Gerencia de Operación Marítima y Portuaria y conforme al punto 4.5.2 inciso E) de las Bases de Licitación, la Gerencia de Recursos Materiales comparó la tarifa diaria ofertada contra el valor actualizado, a efecto de determinar la aceptabilidad de las propuestas, obteniéndose los siguientes resultados :

BUQUE TANQUE	PRECIO ACTUALIZADO DE LA TARIFA DIARIA (USD)	TARIFA DIARIA OFERTADA (USD)	% DE DIFERENCIA	DICTAMEN
ASSOS	21,792.31	23,150.00	6.23	SOLVENTE
ATROTOS	22,125.64	23,150.00	4.63	SOLVENTE
AKERAIOS	22,094.93	24,700.00	11.79	NO SOLVENTE
TULA	22,674.89	17,769.00	-27.63	SOLVENTE
TULUM	22,708.22	17,769.00	-27.75	SOLVENTE

No obstante que la propuesta de Arrendadora Ocean Mexicana, S.A. de C.V., cumplió técnica y legalmente con lo solicitado en el procedimiento de Licitación, con fundamento en el Artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el inciso E) del punto 4.5.2 de las Bases de Licitación que a la letra dice:

La tarifa diaria ofertada que propongan los licitantes se comparará y se considerará aceptable si la misma se encuentra dentro de un porcentaje del 10% (diez por ciento), a la alza, respecto al precio estimado actualizado.



Instituto Mexicano de Auditoría Técnica, A.C.

Por lo tanto, la propuesta de la embarcación Akeraios no es aceptable, toda vez que se encuentra 11.79% por arriba del monto total actual izado, es decir, supera en 1.79% al porcentaje límite establecido.

De conformidad con el artículo 36, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y del artículo 42 de su Reglamento, las proposiciones de Naviera Tulum, S.A. de C.V., con los buques tanque Tula y Tulum, y de Arrendadora Ocean Mexicana, S.A. de C.V., para los buques tanque Assos y Atrotos, cuyos precios se consideraron aceptables, posteriormente fueron evaluadas bajo el criterio de costo beneficio, considerando los conceptos contenidos en el inciso F) del punto 4.5.2 de las Bases de Licitación y de las adecuaciones y aclaraciones resultantes de las cinco juntas de aclaraciones, para

lo cual se calculó el Costo por Barril Transportado durante un ciclo operativo (viaje hipotético), resultado de incorporar al modelo de evaluación que utilizó Pemex Refinación, todas las variables referentes a los parámetros operativos y económicos de las proposiciones, con los siguientes resultados:

LICITANTE	EMBARCACIÓN	COSTO TOTAL EN USD POR BARRIL TRANSPORTADO
ARRENDADORA OCEAN MEXICANA, S.A. DE C.V.	ASSOS	0.4414
	ATROTOS	0.4414
NAVIERA TULUM, S.A. DE C.V.	TULA	0.3772
	TULUM	0.3772

Del cuadro anterior se deduce que el Costo Total por Barril Transportado para las cuatro embarcaciones son aceptables, conforme a lo establecido en el inciso F) del punto 4.5.2 de las Bases de Licitación, toda vez que son inferiores a 0.5130 USD/BI establecido como límite en las Bases de Licitación.

Conforme a lo establecido en los artículos 36 último párrafo y 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el punto 5 Criterios de Adjudicación de las Bases de Licitación, se determina lo siguiente:

Se declaró ganadoras a las siguientes proposiciones:



Instituto Mexicano de Auditoría Técnica, A.C.

PROVEEDOR ADJUDICADO	BUQUE TANQUE	PUERTO DE ENTREGA	IMPORTE TOTAL EN USD SIN IVA
NAVIERA TULUM, S.A. DE C.V.	TULA	COATZACOALCOS, VER.	32'446,194.00
	TULUM	SALINA CRUZ, OAX.	32'446,194.00
ARREENDADORA OCEAN MEXICANA, S.A. DE C.V.	ASSOS	SALINA CRUZ, OAX.	42'271,900.00
	ATROTOS	SALINA CRUZ, OAX.	42'271,900.00

Se declaró desierta la solicitud de pedido 10206676, con fundamento en el artículo 38, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 47 de su Reglamento y punto 6 de las Bases de Licitación.

El Artículo 38 en mención, a la letra dice:

Artículo 38.- Las dependencias y entidades procederán a declarar desierta una licitación y deberán expedir una segunda convocatoria, cuando las propuestas presentadas no reúnan los requisitos de las bases de la licitación o sus precios, conforme a la investigación de precios realizada, no fueren aceptables.

Los resultados de la investigación por los que se determine que los precios no son aceptables, se incluirá en el dictamen a que alude el artículo 36 Bis de esta Ley. Dicha determinación se hará del conocimiento de los licitantes en el fallo correspondiente.

Tratándose de licitaciones en las que una o varias partidas se declaren desiertas, la convocante podrá proceder, sólo respecto a esas partidas, a celebrar una nueva licitación, o bien un procedimiento de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, según corresponda.

Las dependencias y entidades podrán cancelar una licitación, partidas o conceptos incluidos en éstas, por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelar cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad para adquirir o arrendar los bienes o contratar la prestación de los servicios, y que de continuarse con el procedimiento de



Instituto Mexicano de Auditoría Técnica, A.C.

contratación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a la propia dependencia o entidad. La determinación de dar por cancelada la licitación, partidas o conceptos, deberá precisar el acontecimiento que motiva la decisión, la cual se hará del conocimiento de los licitantes.

La empresa McQuilling de México, S. de R.L. de C.V., manifestó su interés en estar presente en el evento, sin haber adquirido las Bases de Licitación.

17. PUBLICACIÓN DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA PARA LA LICITACIÓN DE LA PARTIDA QUE SE DECLARÓ DESIERTA.

El día 26 de Marzo de 2009 se publicó la Convocatoria No. 18576018 -008-09, para la Licitación Pública Nacional Fuera de la Cobertura de los Tratados de Libre

Comercio Suscritos por los Estados Unidos Mexicanos para el Arrendamiento a Casco Desnudo sin Opción a Compra de un Buque Tanque de Doble Casco, del Porte de Mínimo 40,000 Toneladas Métricas de Peso Muerto con Póliza Integral de Mantenimiento, para Efectuar el Transporte de Productos Petrolíferos Limpios y/o Sucios, en Ambas Costas de los Estados Unidos Mexicanos, a Precio Fijo por un Periodo de Cinco Años.

18. PRIMERA JUNTA DE ACLARACIONES DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA.

La primera junta de aclaraciones de la Segunda Convocatoria se celebró el día 31 de Marzo del año 2009, las empresas que acreditaron la compra de las Bases de Licitación al final de las dos juntas de aclaraciones que se celebraron fueron las siete siguientes:

NOMBRE DEL LICITANTE
ARRENDADORA OCEAN MEXICANA, S.A. DE C.V.
INTEGRADORA DE SERVICIOS MARÍTIMOS PORTUARIOS, S.A. DE C.V.
NAVIERA DELREM, S.A. DE C.V.
NAVIERA TULUM, S.A. DE C.V.
SOPORTES TÉCNICOS Y APOYOS EMPRESARIALES



Instituto Mexicano de Auditoría Técnica, A.C.

NOMBRE DEL LICITANTE
TMM DIVISIÓN MARÍTIMA, S.A. DE C.V.
TRANSPORTACIÓN MARÍTIMA MEXICANA, S.A. DE C.V.

La situación de las preguntas recibidas y contestadas al término de la sesión fue la siguiente:

	PREGUNTAS PRESENTADAS	CONTESTADAS	PENDIENTES DE CONTESTAR
INTEGRADORA DE SERVICIOS MARÍTIMOS PORTUARIOS, S.A. DE C.V.	1	0	1
NAVIERA DELREM, S.A. DE C.V.	2	0	2
NAVIERA TULUM, S.A. DE C.V.	1	0	1
TRANSPORTACIÓN MARÍTIMA MEXICANA, S.A. DE C.V. Y TMM DIVISIÓN MARÍTIMA, S.A. DE C.V.	25	0	25
TOTAL	29	0	29

Las empresas: Arrendadora Ocean Mexicana, S.A. de C.V., Flotamex, S.A. de C.V., y Global Envirotech Solutions LLC., manifestaron su interés en estar presentes en el evento, sin haber adquirido las Bases de Licitación.

19. SEGUNDA JUNTA DE ACLARACIONES DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA.

La segunda junta de aclaraciones se celebró el día 6 de Abril del año 2009, la situación de las preguntas recibidas y contestadas al término de la sesión fue la siguiente:

	PREGUNTAS PRESENTADAS	CONTESTADAS	PENDIENTES DE CONTESTAR
INTEGRADORA DE SERVICIOS MARÍTIMOS PORTUARIOS, S.A. DE C.V.	1	1	0
NAVIERA DELREM, S.A. DE C.V.	2	2	0
NAVIERA TULUM, S.A. DE C.V.	1	1	0
TRANSPORTACIÓN MARÍTIMA MEXICANA, S.A. DE C.V. Y TMM DIVISIÓN MARÍTIMA, S.A. DE C.V.	29	29	0
TOTAL	33	33	0



Instituto Mexicano de Auditoría Técnica, A.C.

Las empresas Flotamex, S.A. de C.V., y McQuilling de México, manifestaron su interés en estar presentes en el evento, sin haber adquirido las Bases de Licitación.

Doy testimonio de que el proceso de las reuniones para la celebración de las juntas de aclaraciones en la Segunda Convocatoria se llevaron al cabo, cumpliendo con lo que dispone la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

20. ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

El acto de presentación y apertura de proposiciones de la Segunda Convocatoria se efectuó el día 23 de Abril del año 2009, las proposiciones que se recibieron fueron las siguientes:

PROPUESTA PRESENTADA POR: TMM DIVISIÓN MARÍTIMA, S.A. DE C.V.		
EMBARCACIÓN	IMPORTE	
	TARIFA DIARIA* U.S. DÓLARES	IMPORTE TOTAL DE LA PROPUESTA SIN IVA U.S. DÓLARES
TAJÍN	18,495.00	33'771,870.00

*Incluye el costo diario de la póliza de mantenimiento del buque.

La empresa que presentó proposición, incluyó el Documento de las Bases de Licitación "Compromiso con la Transparencia", el cual fue firmado por el servidor público encargado de presidir el acto y por el representante de la empresa.

Las empresas:

Arrendadora Ocean Mexicana, S.A. de C.V.

Integradora de Servicios Marítimos y Portuarios, S.A. de C.V.

Naviera Delrem, S.A. de C.V.





Instituto Mexicano de Auditoría Técnica, A.C.

Naviera Tulum, S.A. de C.V.

entregaron por escrito disculpa por no presentar proposición.

La empresa McQuilling de México manifestó su interés en estar presente en el evento, sin haber adquirido las Bases de Licitación.

Doy testimonio de que el proceso de presentación y apertura de proposiciones se llevó a efecto, cumpliendo con lo que dispone la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

21. REVISIÓN DE LOS DOCUMENTOS PARA EMITIR EL FALLO DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA..

El día 19 de Mayo del año 2009 se celebró la primera reunión para revisar los documentos para la emisión del fallo de la Licitación.

En esta sesión se alcanzó a revisar los documentos que integraron la proposición, quedando pendiente la revisión de los documentos justificatorios del precio de referencia y el costo del barril transportado, lo cual no se hizo ya que el acto de Fallo estaba programado para ese mismo día a las 17:00 horas.

22. FALLO DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA.

El día 19 de Mayo del año 2009 se llevó a cabo el evento de Fallo de la Licitación, se dio lectura a la evaluación técnica cuyos resultados fueron los siguientes:

PROVEEDOR	EMBARCACIÓN	DICTAMEN
TMM DIVISIÓN MARÍTIMA, S.A. DE C.V.	TAJÍN	SI CUMPLE

Los resultados de la evaluación económica de la embarcación que cumplió técnicamente fue el siguiente:



Instituto Mexicano de Auditoría Técnica, A.C.

Las propuestas de TMM División Marítima, S.A. de C.V., con el buques tanque Tajín no presentó error de cálculo, por lo que no hubo necesidad de hacer rectificaciones, consecuentemente la Tarifa Diaria no se modificó, además cumplió con los requisitos en forma y contenido que se solicitaron en el punto 4 incisos B) y G), así como con el Documento 6 de las Bases de Licitación.

Conforme al punto 13.1 de las Bases de Licitación, el requerimiento de Pemex Refinación fue un buque tanque con puerto de entrega en Coatzacoalcos, Ver., por lo que la proposición fue evaluada conforme al puerto de entrega ofertado, como se muestra a continuación:

BUQUE TANQUE	PUERTO DE ENTREGA
TAJÍN	COATZACOALCOS, VER.

Para llevar a cabo la evaluación conforme al punto 4.5.2. inciso E), de las Bases de Licitación, la Gerencia de Operación Marítima y Portuaria realizó la investigación de precios de las embarcación ofertada, considerando el tonelaje y tipo, conforme a las condiciones de mercado que prevalecieron a la fecha de presentación de proposiciones, por lo que efectuó consultas a las firmas

internacionales: Odin Marine, Inc., Nor Ocean Offshore, Castor Group, LLC, Liberty Shipping A/S, TP Shipping, Southport Atlantic y Poten & Partners, Inc.

Con base en lo anterior, la Gerencia de Operación Marítima y Portuaria determinó el valor de precio estimado actualizado del buque tanque, resultado del promedio aritmético de las referencias que obtuvo de dichas firmas internacionales más los siguientes costos asociados:

- ◆ **Póliza integral de mantenimiento**
- ◆ **Fianza de cumplimiento**
- ◆ **Abanderamiento**

BUQUE TANQUE	AÑO DE CONSTRUCCIÓN	PRECIO ACTUALIZADO DE LA TARIFA DIARIA (USD)
TAJÍN	2003	18,189.90



Instituto Mexicano de Auditoría Técnica, A.C.

De acuerdo con los precios estimados actualizados proporcionados por la Gerencia de Operación Marítima y Portuaria y conforme al punto 4.5.2 inciso E) de las Bases de Licitación, la Gerencia de Recursos Materiales comparó la tarifa diaria ofertada contra el valor actualizado, a efecto de determinar la aceptabilidad de las propuestas, obteniéndose los siguientes resultados:

BUQUE TANQUE	PRECIO ACTUALIZADO DE LA TARIFA DIARIA (USD)	TARIFA DIARIA OFERTADA (USD)	% DE DIFERENCIA	DICTAMEN
TAJÍN	19,189.90	18,495.00	-3.75	SOLVENTE

De conformidad con el artículo 36, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y del artículo 42 de su Reglamento, la proposición de TMM División Marítima, S.A. de C.V., con el buque tanque Tajín, cuyo precio se consideró aceptable, posteriormente fue evaluada bajo el criterio de costo beneficio, considerando los conceptos contenidos en el inciso F) del punto 4.5.2 de las Bases de Licitación y de las adecuaciones y aclaraciones resultantes de las dos juntas de aclaraciones, para lo cual se calculó el Costo por Barril Transportado durante un ciclo operativo (viaje hipotético), resultado de incorporar al modelo de evaluación que utilizó Pemex Refinación, todas las variables referentes a los parámetros operativos y económicos de las proposiciones, con los siguientes resultados:

LICITANTE	EMBARCACIÓN	COSTO TOTAL EN USD POR BARRIL TRANSPORTADO
TMM DIVISIÓN MARÍTIMA, S.A. DE C.V.	TAJÍN	0.3741

Del cuadro anterior se deduce que el Costo Total por Barril Transportado para la embarcación es aceptable, conforme a lo establecido en el inciso F) del punto 4.5.2 de las Bases de Licitación, toda vez que son inferiores a 0.5130 USD/BI establecido como límite en las Bases de Licitación.

Conforme a lo establecido en los artículos 36 último párrafo y 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el punto 5 Criterios de Adjudicación de las Bases de Licitación, se determina lo siguiente:

Se declaró ganadora la siguiente proposición:



Instituto Mexicano de Auditoría Técnica, A.C.

PROVEEDOR ADJUDICADO	BUQUE TANQUE	PUERTO DE ENTREGA	IMPORTE TOTAL EN USD SIN IVA
TMM DIVISIÓN MARÍTIMA, S.A. DE C.V.	TAJÍN	COATZACOALCOS, VER.	33'771,870.00

23. SOLICITUD DEL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD

Solicite copia del estudio de factibilidad a que se refiere el Artículo 12 de la Ley. Al respecto se me respondió que si bien la Gerencia de Recursos Materiales no cuenta con el estudio solicitado, en su oportunidad dicho estudio fue presentado por parte del área usuaria al Consejo de Administración de Pemex Refinación para su conocimiento, derivado de lo cual ese Órgano de Gobierno emitió Acuerdo de fecha 12 de abril de 2007, con el cual se autorizó al Organismo a la adquisición de hasta cinco buques tanque por arrendamiento financiero y la contratación de otros cinco buques tanque en arrendamiento a casco desnudo, lo que en conjunto con las necesidades de transportación marítima de hidrocarburos del Organismo motivaron la presente licitación.

Respecto a la entrega de una copia de dicho estudio, se me informó que toda la información y documentación relacionada con el arrendamiento a casco desnudo sin opción a comprar de 5 embarcaciones, con póliza integral de mantenimiento LPN 18576018-017-08, está reservada hasta la notificación de fallo o, en su caso, la formalización de los contratos correspondientes, con fundamento en el artículo 14 de la LFTAIPG. No obstante se me dijo que solicitaría al área usuaria que nos indicara en dónde podía consultarse.

24. SUGERENCIAS PARA MEJORA DE LOS PROCESOS DE PLANEACION, PROGRAMACION Y PRESUPUESTACION

Con fundamento en mi experiencia como representante del Instituto Mexicano de Auditoría Técnica, A.C. en la presente y en la anterior licitación para el arrendamiento de buques a casco desnudo sin opción a compra, así como en los Lineamientos números Décimo Segundo, Décimo Octavo, Vigésimo y Vigésimo Cuarto, inciso a) del Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos que regulan la participación de los Testigos Sociales en las contrataciones que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, me



Instituto Mexicano de Auditoría Técnica, A.C.

permití hacer las siguientes sugerencias para mejorar los procesos de planeación, programación y presupuestación de las licitaciones relacionadas con la adquisición. arrendamiento y fletamento de buques tanque que lleve al cabo PEMEX Refinación en el futuro.

SUGERENCIA 01.

ACTUALIZACION ANUAL DE LOS ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD BENEFICIO - COSTO A QUE SE REFIEREN LOS ARTICULOS 12 Y 12 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES , ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

Considerando:

1. Que conforme usted lo ha comentado verbalmente, estudios de factibilidad anteriores han concluido que la opción económicamente más conveniente para adquirir los buques tanque es mediante contratos de arrendamiento financiero con opción a compra.
2. Que las variaciones mensuales previsibles de las tasas de interés debidas al comportamiento de los mercados internacionales y nacionales en los próximos dos o tres años serán probablemente significativas.
3. Que estas tasas son uno de los principales factores de la decisión de adquirir buques tanque por arrendamiento financiero con opción a compra.
4. Que es de importancia estratégica para PEMEX Refinación arriende los buques tanque en los términos de las mejores condiciones posibles que establece el Artículo 134 Constitucional.

Se sugiere:

Que PEMEX Refinación realice la actualización anual de los estudios de factibilidad beneficio costo a que se refieren los Artículos 12 y 12 bis de la LAASSP con el objeto de presentar con oportunidad a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público las mejores opciones previsibles para realizar las adquisiciones por arrendamiento en cada año subsiguiente.

SUGERENCIA 02:



Instituto Mexicano de Auditoría Técnica, A.C.

SISTEMA DE CALENDARIZACIÓN OPTIMA.

Considerando que:

1. Las licitaciones convocadas en 2008 para el arrendamiento de buques tanque hicieron evidente que el mercado de arrendamiento de buques tanque presenta variaciones estacionarias significativas.
2. Que entre las principales fuentes de estas variaciones se encuentran:
 - a) Variaciones en los precios internacionales de petróleo crudo.
 - b) Variaciones en los precios internacionales de productos petrolíferos.
 - c) Variaciones en las tasas de interés en los mercados internacionales de capitales.
 - d) Variaciones estacionarias de la demanda de petróleo y productos petrolíferos en función de las condiciones climatológicas, particularmente en el hemisferio norte.
 - e) Variaciones en la oferta de buques – tanque .
 - f) Variaciones en los precios de los principales insumos de la construcción de buques tanque, especialmente del acero.
3. Que de experiencias de contrataciones anteriores, PEMEX Refinación puede calcular los rangos de plazos requeridos para efectuar todos los procesos de autorización relacionados con la planeación, la programación y la presupuestación del proceso de contratación de las adquisiciones, arrendamientos y fletamentos así como de la duración más probable de las diferentes fases de los procesos de licitación.
4. Que es de importancia considerar dichas variaciones para obtener las mejores condiciones posibles para el Estado en los términos del Artículo 134 Constitucional.

Se sugiere que:

PEMEX Refinación establezca de manera permanente – principalmente de manera conjunta entre sus Gerencias de Recursos Materiales y de Operación Marítima y Portuaria - un Sistema de Calendarización Óptima de Arrendamiento de Buques con las siguientes principales características:



Instituto Mexicano de Auditoría Técnica, A.C.

- a) Se base en un sistema estadístico de series de tiempo del comportamiento estacional mensual de, al menos, las siete variables enunciadas.
- b) Para el efecto, se sugiere que PEMEX Refinación se suscriba de manera permanente a los servicios de información de mercado de, al menos, tres de las principales empresas que ofrecen información periódica publicada sobre el comportamiento del mercado internacional de buque tanque.
- c) Con dicha información podrá determinar y analizar estadísticamente las variaciones de, al menos, cada una de las variables indicadas para los principales rangos de capacidades de tonelaje y peso muerto de los buques.
- d) Mediante el análisis de tendencias estacionales por diferentes métodos de pronóstico de series de tiempo, podrá estimar los meses del año en los cuales el mercado presente las más probables variaciones de precios a la baja.
- e) Considerando los plazos medios esperados para todos los trámites, pasos y autorizaciones relacionadas con todo el proceso de contratación, PEMEX Refinación programe las licitaciones de los arrendamientos de forma que la adjudicación de las mismas se haga coincidir con las fechas más probables en que el mercado presente variaciones estacionales de precios a la baja.

SUGERENCIA 03

MODELOS MATEMATICO ECONOMICOS DE REEMPLAZO DE CADA BUQUE TANQUE DE LA FLOTA OPERADA POR PEMEX REFINACION.

Considerando:

1. Que el comportamiento de los costos reales de operación de cada buque tanque varía durante el ciclo de vida.
2. Que entre los principales rubros de costo de transporte marítimo de productos petrolíferos se encuentran los siguientes:

Arrendamiento.



Instituto Mexicano de Auditoría Técnica, A.C.

Póliza de mantenimiento.
Abanderamiento.
Consumo de combustible.
Costo total del personal.
Estadías por tiempo de espera para atracar.
Condiciones climatológicas y de la mar.
Seguros.

3. Que la Gerencia de Operación Marítimo Portuaria de PEMEX Refinación cuenta con registros contables y estadísticos para todos los rubros de costo descritos y que estos varían para cada buque tanque a lo largo del ciclo de vida económico de cada buque tanque.

Se sugiere:

1. Desarrollar modelos matemático – económicos de reemplazo de cada embarcación mediante los cuales:
 - a) Se compare el valor presente neto de operar cada buque tanque en comparación con el valor presente neto de reemplazado por el mejor sucesor disponible.
 - b) Sea posible determinar el tamaño óptimo de cada embarcación sucesora, de forma que se minimice el costo de transporte por tonelada – kilómetro de producto, sujeto a las restricciones que imponen las capacidades de almacenamiento y la estacionalidad de la demanda.
 - c) Se determine oportunamente el momento en el cual deba ser reemplazado cada buque tanque.
 - d) Se complemente la fundamentación de los estudios de planeación, programación y presupuestación de las adquisiciones y arrendamientos de buques tanque.

SUGERENCIA 04

MODELOS DE SIMULACION DISCRETA DE LA OPERACIÓN DE LOS MUELLES PETROLEROS Y DE LOS TANQUES DE ALMACENAMIENTO EN LOS DIFERENTES PUERTOS EN QUE OPERA PEMEX REFINACION, ASI COMO DE LAS OPERACIONES DE LOS BUQUES TANQUE DE CADA LITORAL.



Instituto Mexicano de Auditoría Técnica, A.C.

Considerando:

1. Que la operación real de los sistemas de transporte de productos petrolíferos en cada litoral constituye un sistema discreto de líneas de espera.
2. Que el comportamiento de las principales variables de las que depende la operación de cada muelle presenta distribuciones de probabilidad diferentes.
3. Que los calados en los diferentes muelles petroleros, tanto de origen como de destino, no son en todos los casos homogéneos y suficientes para permitir que los buques tanque salgan o atraquen con toda su capacidad.
4. Que existe heterogeneidad en las capacidades de carga de los buques tanque de la flota de PEMEX Refinación.

Se sugiere:

Desarrollar modelos de simulación discreta de los muelles petroleros y la flota que opere en cada litoral considerando, al menos, las siguientes variables:

- a) Distribución de probabilidad entre llegadas de embarcaciones a cada muelle petrolero.
- b) Calado y longitud real de cada muelle.
- c) Distribución de probabilidad de las capacidades de almacenamiento asociados a cada muelle.
- d) Distribución de probabilidad de la demanda estacional por puerto de cada tipo de producto petrolífero.
- e) Distribución de probabilidad de las capacidades de carga y descarga de cada buque tanque.
- f) Distribución de probabilidad del por ciento de utilización de la capacidad de carga debido a limitaciones de calado en los muelles de origen y de destino.

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive name followed by a horizontal line.



Instituto Mexicano de Auditoría Técnica, A.C.

g) Costos de:

- Arrendamiento.
- Mantenimiento.
- Consumo de combustible.
- Personal.
- Estadía por hora de demora de cada buque.
- Permanencia en puerto.
- Por efecto de las condiciones climatológicas y de la mar.
- Seguros para cada buque tanque.

h) Costos de:

- Amortización de inversiones en muelles y sistemas de almacenamiento en tierra.
- Dragado de mantenimiento y de construcción para cada muelle.
- Personal en tierra.

Mediante la continua operación y actualización de los modelos, la Gerencia de Operación Marítimo Portuaria estaría, entre otras cosas, en condiciones de:

- a)** Mejorar las productividades de la flota y de cada muelle.
- b)** Determinar las distribuciones de probabilidad de todos los parámetros asociados a la operación de cada muelle y de la flota.
- c)** Determinar distribuciones de probabilidad de los costos de las diferentes fases de ciclo de distribución de productos petrolíferos.
- d)** Realizar los estudios beneficio – costo de proyectos de:
 - d1) Profundización de calado y longitudes de atraque.
 - d2) Construcción de nuevos muelles y tanques de almacenamiento.
 - d3) Mejoramiento de las capacidades de carga y descarga.
- e)** Fundamentar mayormente las necesidades de adquisición de nuevos buques tanque.
- f)** Fundamentar mayormente la composición de tamaños de buques tanque de diferentes capacidades.



Instituto Mexicano de Auditoría Técnica, A.C.

SUGERENCIA 05:

Considerando:

- 1.- Que el mercado internacional de adquisición, arrendamiento y fletamento de buques tanque es de gran magnitud y complejidad,
- 2.- Que es de interés de PEMEX Refinación buscar las mejores condiciones posibles para el Estado en los términos del Artículo 134 Constitucional
- 3.- Que es conveniente continuar mejorando los procesos de planeación, programación y presupuestación de las adquisiciones, arrendamientos y fletamento de buques tanque

Se sugiere que:

PEMEX Refinación desarrolle y actualice permanentemente un modelo econométrico del mercado internacional de producción, adquisición, y arrendamiento de buques tanque, considerando, al menos, las series de tiempo de las siguientes variables:

- a) Producción anual de buques tanque por rangos de capacidad.
- b) Meses previstos de entrada al mercado de buques tanque nuevos.
- c) Meses previstos de terminación de contratos de arrendamiento de buques tanque por rangos de capacidad.
- d) Demanda global por continentes y litorales de buques tanque de diferentes capacidades y edades.
- e) Precios del petróleo crudo, de productos petrolíferos y de combustible para los diferentes buques tanque.
- f) Precios de los principales insumos para la fabricación de buques tanque.
- g) Tasas de interés en los mercados internacionales de capitales.



Instituto Mexicano de Auditoría Técnica, A.C.

- h) Precios de adquisición, arrendamiento financiero, arrendamiento a casco desnudo y mantenimiento para diferentes capacidades y edades de buques tanque, así como plazos predominantes de arrendamiento.
- i) PIB de los principales países demandantes de buques tanque.
- j) PIB de México

Mediante la actualización permanente del modelo, PEMEX Refinación estaría en mayor y mejor capacidad de:

- a) Monitorear las mejores condiciones previsibles en el mercado.
- b) Analizar tendencias para mejorar la toma de decisiones de adquisición y arrendamiento de buques tanque.

25. OFICIO DE POSIBLE IRREGULARIDAD.

El día 6 de marzo de 2009 dirigí un oficio a la Lic. Alicia Pineda y Mitolo, Titular del Organismo Interno de Control de PEMEX Refinación.

Mediante dicho oficio hice referencia a la Licitación No. 18576018-017-08 para el arrendamiento a casco desnudo sin opción a compra, de doble casco, del porte mínimo de 40,000 toneladas métricas de peso muerto, con póliza integral de mantenimiento, para efectuar el transporte de productos petrolíferos limpios y/o sucios, en ambas costas de los Estados Unidos Mexicanos, a precio fijo.

Con fundamento en el Lineamiento Vigésimo Primero del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que regulan la participación de los Testigos Sociales en las contrataciones que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2004, respetuosamente me dirijo a usted para manifestarle los siguientes hechos que constituyen a mi parecer una irregularidad:

Antecedentes:

1. En la sesión de la Mesa de Acompañamiento del día 3 de marzo de 2009, el Gerente de Recursos Materiales, nos informó que a partir del día 4 de marzo de 2009 desde las 10:00 a.m. se tendrían disponibles para consulta de los Testigos Sociales los resultados de la evaluación técnica y de la evaluación económica de la licitación con el fin de atender a nuestra petición de poder consultar dichos documentos con, al menos, una



Instituto Mexicano de Auditoría Técnica, A.C.

anticipación de dos días antes del Fallo, a fin de estar en posibilidades de analizarlos con la debida profundidad. No se nos ha enviado hasta este momento, el Acta de la Mesa de Acompañamiento, en la cual se tomaron diversos acuerdos en relación con el proyecto de documento presentado relativo a la evaluación técnica y al relativo a la evaluación económica.

2. El día miércoles 4 de marzo de 2009, los Testigos Sociales Ing. Jorge Cruz Méndez y el suscrito, asistimos a las 10:00 a.m. al piso 5 de la Torre de PEMEX Refinación en la avenida Ejercito Nacional, a la sala en la cual el
3. personal de la Gerencia de Recursos Materiales tenía resguardadas las proposiciones de los licitantes.
4. Entre las 10:00 y las 13:45 horas, ambos Testigos Sociales procedimos a revisar un cuadro sin firma y una copia de un proyecto de documento de la evaluación técnica, también sin firma de las autoridades de la Gerencia de Recursos Materiales ni de las autoridades de la Gerencia de Operación Marítima y Portuaria. En dicho cuadro aparecía la relación de proposiciones de los licitantes con las principales características de la evaluación técnica y de la evaluación económica.

Preguntamos que cual era la razón por la cual no nos mostraban los documentos completos y firmados por dichas autoridades tanto de la evaluación técnica como de la evaluación económica.

5. Al respecto, los servidores públicos de la Gerencia de Recursos Materiales que nos atendieron comentaron que la razón era que no se habían terminado en virtud de que estaban en la fase final del proceso de elaboración, pero que los esperaban de un momento a otro durante esa mañana, por lo que podríamos ir revisando los documentos presentados en las ofertas.
6. Ambos Testigos Sociales accedimos a iniciar la revisión del documento relativo a la evaluación técnica, verificando, en primer término, las causas de desecamiento de proposiciones por motivos técnicos y, en segundo término, las proposiciones aceptadas.
7. Durante la revisión en esa mañana llegaron dos representantes de la Gerencia de Operación Marítima y Portuaria, con quienes ambos Testigos Sociales tuvimos la oportunidad de dialogar acerca de posibles interpretaciones diferentes de la redacción de las bases que quizás podrían



Instituto Mexicano de Auditoría Técnica, A.C.

dar lugar a que, si se sostenía la interpretación de los evaluadores, se podría dar pie a que algún licitante presentara alguna inconformidad. Al respecto los representantes comentaron sus argumentos adicionales que les hacían tener certeza que si se presentara una inconformidad por dicho motivo, no sería procedente. Los Testigos Sociales les manifestamos que, sin embargo, esa era una decisión de las autoridades de PEMEX Refinación.

8. A la hora indicada, antes de proceder a analizar datos relativos a la evaluación económica, volvimos a preguntar la razón por la cual no se nos había entregado copia de los resultados oficiales de las evaluaciones técnica y económica. Nos dijeron que la razón era que aún no se habían terminado, pero que se nos entregarían durante la mañana del día siguiente. Les manifesté que si ese era el caso, aún cuando nos lo dieran temprano por la mañana, ya no se dispondría de un plazo razonable para revisar el documento firmado antes del Fallo, programado formalmente a las 12:00 a.m. del día 5 de marzo de 2009. Pregunté que si, por tal motivo, no se había decidido notificar un diferimiento del Fallo. Se me dijo que quizás existía la posibilidad de diferir la hora del Fallo para las 17:00 hrs. del mismo día 5 de marzo de 2009, pero que no se cambiaría de día.

Al respecto, les comenté que yo regresaría temprano por la mañana del día siguiente para continuar con la revisión. El Testigo Social, Ing. Jorge Cruz Méndez les manifestó que regresaría por la tarde de ese mismo día para continuar su revisión.

9. El 5 de marzo de 2009, a las 9:15 a.m. me comuniqué telefónicamente con el representante de la Gerencia de Recursos Materiales que nos había atendido el día anterior para preguntarle la hora a la cual podría ir para continuar mi revisión. Me citó a las 10:00 a.m. Asistí puntualmente a la cita, sin embargo, no bajó ninguna persona de dicha Gerencia para atenderme sino hasta las 10:30. Accedí a continuar mi revisión a esa hora. Sin embargo, lo primero que pregunté fue acerca de si ya se disponía de los resultados finales y formados tanto de los resultados de la evaluación técnica como de los resultados de la evaluación económica y del dictamen final para el fallo. Se me informó que aún no se contaba con esos documentos. Asimismo, le pregunté si no se había tomado la decisión de diferir la hora del fallo, pues si no se modificaba para establecer un diferimiento para las 17:00 hrs., como ayer se me había dicho, ya no dispondría del tiempo mínimo necesario para revisar los documentos

10.



Instituto Mexicano de Auditoría Técnica, A.C.

11. descritos antes de la hora del fallo, prevista para el día 5 de marzo de 2009 a las 12:00 hrs.

12. En ese momento llegaron tres representantes de la Gerencia de Operación Marítima y Portuaria, uno de los cuales me preguntó que en que se basaba la atribución de los Testigos Sociales para cuestionar y revisar lo ya revisado por ellos. Le dije que en los Lineamientos que regulan la actuación de los Testigos Sociales. Me comentó si esa facultad implicaba poder hacer auditorias de lo ya hecho por ellos revisando las carpetas de los licitantes. Le dije que los Testigos Sociales no éramos auditores, ni estábamos haciendo una auditoría. Para esto ya eran las 11:15 de la mañana de manera que les dije que no había iniciado ninguna revisión y que me retiraba para regresar puntualmente a las 12:00 hrs., para presentarme al Acto de Notificación de Fallo.

Irregularidad Observada:

La irregularidad consiste en el hecho de que las autoridades de la Gerencia de Recursos Materiales decidieron proceder al fallo sin haber pu esto a disposición de los Testigos Sociales los resultados oficiales de la evaluación técnica, los resultados de la evaluación económica, el dictamen para fallo, así como tampoco el Acta de la Mesa de Acompañamiento del día 3 de marzo de 2009.

En cumplimiento del Lineamiento Vigésimo Primero del Acuerdo que regula la actuación de los Testigos Sociales, no abandoné la contratación por lo que decidí, desde luego, presentarme al Acto de Notificación de Fallo a las 12:00 hrs.

A las 12:00 hrs., dio inicio el acto. Después de pasar lista de presentes, el Presidente de la licitación solicitó un receso para las 13:00 horas. La reunión terminó a las 14:45 horas.

26. OFICIO DE RESPUESTA DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL.

Mediante OFICIO No. 18-576-OIC-AQ-O-439-2009 de fecha 9 de marzo de 2009 del Área de Quejas del Organo Interno de Control PEMEX Refinación y con el No. de EXPEDIENTE: QU/016/2009, recibí la respuesta de dicho Organo.



Instituto Mexicano de Auditoría Técnica, A.C.

“Me refiero a su comunicado remitido vía correo electrónico a la Titular del Organismo Interno de Control de PEMEX Refinación el 6 de marzo de 2009, e ingresado a esta Área de Quejas el día de hoy, por el cual hace del conocimiento posibles actos u omisiones irregulares a cargo de servidores públicos de PEMEX Refinación, consistentes en que dentro del procedimiento de Licitación Pública Nacional 18576018-017-08 “las autoridades de la Gerencia de Recursos Materiales decidieron proceder al fallo, sin haber puesto a disposición de los Testigos Sociales los resultados oficiales de la evaluación técnica, los resultados de la evaluación económica, el dictamen para fallo, así como tampoco el acta de la Mesa de Acompañamiento del día 3 de marzo de 2009”.

“Sobre el particular, informo a usted que el Área de Quejas de este Organismo Interno de Control emitió acuerdo en el que se ordenó radicar la queja bajo el expediente número QU/016/2009, por lo que una vez agotadas las diligencias que le competen, esta instancia fiscalizadora le comunicará si existe o no responsabilidad a cargo de servidores públicos por incumplimiento al Artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.”

“Asimismo hago de su conocimiento que los datos personales por usted proporcionados serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y los Lineamientos de Protección de Datos Personales emitidos por el IFAI, y se registrarán en el Sistema Electrónico de Atención Ciudadana cuya finalidad es supervisar, controlar y dar seguimiento a la atención que se brinde a la denuncia presentada, lo anterior con fundamento en el Artículo 37, fracciones IV y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.”

27. SOLICITUD DE INFORMACION DEL TESTIGO SOCIAL A LA GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES.

El 25 de mayo de 2009, solicité a la Gerencia de Recursos Materiales la siguiente información:

“Hago referencia a la Licitación No. 18576018-017-08 para el arrendamiento a casco desnudo sin opción a compra, de doble casco, del porte mínimo de 40,000 toneladas métricas de peso muerto, con póliza integral de mantenimiento, para efectuar el transporte de productos petrolíferos limpios y/o sucios, en ambas costas de los Estados Unidos Mexicanos, a precio fijo.”



Instituto Mexicano de Auditoría Técnica, A.C.

“Con fundamento en los Lineamientos números Décimo Segundo, Décimo Octavo, Vigésimo y Vigésimo Cuarto, inciso a) del Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos que regulan la participación de los Testigos Sociales en las contrataciones que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2004 y toda vez que ya no se trata de información confidencial o reservada conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, me dirijo respetuosamente a usted con el objeto de que me proporcione copia de los siguientes documentos:

- 1.-Oficio PXR-SUD-GOMP-155-2009 y sus anexos de fecha 25 de febrero de 2009.
- 2.- Minuta y Anexos de la sesión de la Mesa de Acompañamiento del día 3 de marzo de 2009.
- 3.- Copia de los oficios dirigidos a los licitantes en los que se señalan los motivos y fundamentos del desechamiento de sus proposiciones.
- 4.- Copia de las hojas de cálculo de aplicación de los procedimientos para calcular el costo por barril transportado de cada uno de los licitantes cuyas proposiciones técnicas fueron aceptadas.
- 5.- Copia de la relación final de empresas independientes de información del mercado internacional de arrendamiento y póliza de mantenimiento, que fueron finalmente consideradas para el cálculo del promedio de precios de mercado así como copia de las cotizaciones enviadas en respuesta a las consultas efectuadas por la Gerencia de Recursos Materiales y/o por la Gerencia de Operación Marítimo Portuaria así como de la hoja de cálculo que indique los procedimientos de cálculo que finalmente se utilizaron para el cálculo de dicho promedio.
- 6.- Copia del oficio de consulta de la Gerencia de Recursos Materiales a la Superintendencia de Fianzas de PEMEX Re finación para enviarle las cotizaciones de las empresas afianzadoras que sirvieron de base para calcular el costo de la fianza de garantía de cada proposición así como copia de las cotizaciones de esas afianzadoras y, finalmente, copia del oficio de respuesta de dicha



Instituto Mexicano de Auditoría Técnica, A.C.

Superintendencia a la consulta formulada así como de la hoja de cálculo que sirvió de base para calcular los valores promedio que finalmente fueron considerados por este concepto en el proceso de evaluación económica.

7.- Copia de las Minutas de las dos Mesas de Acompañamiento que se llevaron a cabo con anterioridad a la que se llevó a cabo el 3 de marzo de 2009.

8.- Oficio PXR-SUD-GOMP-171-2009 del 4 de marzo de 2009, con el que la GOMP entrega de manera oficial a la GRM el resultado de la actualización del mercado.

9.- Oficio PXR-SUFA-GRM-140/2009 de fecha 5 de marzo de 2009.

10.- Oficio PXR-SUFA-GRM-137-2009 del 3 de marzo de 2009 con el que la GRM hace de conocimiento de la GOMP el contenido de las páginas de Internet consultadas por dicha Gerencia.

11.- Oficio PXR-SUFA-GAS-SAR-796-2009 y sus anexos del 3 de marzo con el que la SAR entrega a la GOMP el costo de la fianza para garantizar el cumplimiento del contrato.

12.- Oficio PXR-SUD-GOMP-350-2009 y sus anexos de fecha 29 de abril de 2009.

13.- Oficio PXR-SUFA-GRM-SCP-CE-C-1187-2009 y sus anexos de fecha 23 de abril de 2009.

14.- Oficio PXR-SUD-GOMP-364-2009 y sus anexos de fecha 8 de mayo de 2009.

15.- Oficio PXR-SUFA-GRM-SCP-CE-C-103-2009 y sus anexos de fecha 11 de mayo de 2009.

16.- Oficio PXR-SUD-GOMP-SO-359-2009 y sus anexos de fecha 12 de mayo de 2009.

17.- Oficio PXR-SUFA-GAS-SAR-1578-2009 y sus anexos de fecha 7 de mayo de 2009.”

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive script.



Instituto Mexicano de Auditoría Técnica, A.C.

28. SOLICITUD DEL COORDINADOR DE LA MESA DE ACOMPAÑAMIENTO PREVENTIVO A LA GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES.

Con base en mi solicitud, el Coordinador de la Mesa de Acompañamiento Preventivo envió un correo electrónico a la Gerencia de Recursos Materiales manifestando que:

“Con motivo de contar con todos los elementos que permitan dar respuesta a la solicitud de información requerida por el Testigo Social, contribuyendo así al amplio desempeño del proceso de licitación en apego total a la materia de transparencia, me permito solicitarle que tan pronto se cuente con la información solicitada se turne copia al expediente del acompañamiento preventivo del presente caso y en su oportunidad solicitar la programación de la próxima sesión de mesa de acompañamiento, donde se desahogarán estos pendientes y de ser el caso se darán como concluidas las actividades de dicha mesa de acompañamiento preventivo.”

29. RESPUESTA DE LA GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES AL TESTIGO SOCIAL.

Con fecha 19 de junio de 2009, recibí el oficio No. PXR -SUFA-GRM-416/2009 dando respuesta a la información solicitada.

1. Oficio PXR-SUD-GOMP-155-2009 de fecha 25 de febrero de 2009. Se aclara que este oficio no tiene anexos.
2. Minuta y Anexos de la sesión de la Mesa de Acompañamiento del día 3 de marzo de 2009. Esta minuta se encuentra en proceso de firmas, por lo que se acompaña copia simple (incluye anexo).
3. Oficios PXR-SUFA-GRM-142/2009, PXR-SUFA-GRM-143/2009 Y PXR-SUFA-GRM-144/2009, dirigidos a los licitantes en los que se señalan los motivos y fundamentos del desechamiento de sus proposiciones.
4. Hojas de cálculo del costo por barril transportado de cada uno de los licitantes cuyas proposiciones técnicas fueron aceptadas en las licitaciones 18576018-017-08 (B/T's "Assos", "Tulúm" y "Tula") y 18576018 -008-09 (B/T Tajín).



Instituto Mexicano de Auditoría Técnica, A.C.

5. Oficio PXR-SUD-GOMP-167-2009 e impresión de archivo de Excel "Referencias de mercado internacional".
6. Minutas de las reuniones celebradas los días 20 y 26 de enero de 2009, debidamente firmadas.
7. Oficio PXR-SUFA-GRM-140/2009 de fecha 5 de marzo de 2009.
8. Oficio PXR-SUFA-GRM-137-2009 del 3 de marzo de 2009 con el que la GRM hace de conocimiento de la GOMP el contenido de las páginas de Internet de las compañías consultadas por dicha Gerencia.
9. Oficio PXR-SUD-GOMP-171-2009 del 4 de marzo de 2009, con el que la GOMP entrega de manera oficial a la GRM el resultado de la actualización del mercado.
10. Oficio PXR-SUD-GOMP-350-2009 de fecha 29 de abril de 2009 (Este oficio no tiene anexos).
11. Oficio PXR-SUFA-GRM-SCP-CE-C-1187-2009 de fecha 23 de abril de 2009. Este documento corresponde a la Licitación Pública nacional 18576018-008-09 y los anexos corresponden a la propuesta presentada por TMM División Marítima, S.A. de C.V., por lo que en caso de requerir documentación específica de la misma, favor de hacerlo de nuestro conocimiento.
12. Oficio PXR-SUFA-GAS-SAR-796-2009 del 3 de marzo de 2009. (Este oficio no tiene anexos).
13. Oficio PXR-SUD-GOMP-364-2009 y sus anexos de fecha 8 de mayo de 2009. (Este documento corresponde a la Licitación Pública Nacional 18576018-008-09).
14. Oficio PXR-SUFA-GRM-SCP-CE-C-1267-2009 y sus anexos de fecha 11 de mayo de 2009. En su solicitud se refiere a este documento como PXR - SUFA-GRM-SCP-CE-C-103-2009, sin embargo, el que se anexa es el correcto. (Este documento corresponde a la Licitación Pública Nacional 18576018-008-09).



Instituto Mexicano de Auditoría Técnica, A.C.

15. Oficio PXR-SUD-GOMP-SO-359-2009 y sus anexos de fecha 12 de mayo de 2009. (Este documento corresponde a la Licitación Pública nacional 18576018-008-09).
16. Oficio PXR-SUFA-GAS-SAR-1578-2009 y sus anexos de fecha 7 de mayo de 2009 (Este documento corresponde a la Licitación Pública nacional 18576018-008-09).

30. CONFIRMACION DE LO AFIRMADO EN MI OFICIO DE PRESUNTA IRREGULARIDAD

A esta fecha no se ha firmado minuta de la Mesa de Acompañamiento del 3 de marzo de 2009, por lo que no es posible verificar el cumplimiento de todos los acuerdos de dicha Mesa de Acompañamiento.

Los siguientes tres oficios confirman lo afirmado en mi oficio al Seguimiento Interno de Control en relación a que la Gerencia de Recursos materiales si disponía de información relevante que no mostró a los Testigos Sociales:

- a) Oficio PXR-SUFA-GRM-137-2009 del 3 de marzo de 2009 con el que la GRM hace de conocimiento de la GOMP el contenido de las páginas de Internet consultadas por dicha Gerencia.
- b) Oficio PXR-SUD-GOMP-171-2009 de fecha 4 de marzo de 2009, con el que la GOMP entrega de manera oficial a la GRM el resultado de la actualización del estudio de mercado, con las modificaciones que derivan de hallazgos encontrados como resultado de la verificación de las páginas de Internet.
- c) Oficio PXR-SUFA-GAS-SAR-796-2009 de 3 de marzo con en el que la SAR entrega a la GOMP el costo de la fianza para garantizar el cumplimiento del contrato.

31. MESA DE ACOMPAÑAMIENTO PREVENTIVO EN LA SEFUPU.

El 10 de junio de 2009 se celebró una Reunión de la Mesa de Acompañamiento Preventivo de la SEFUPU.



Instituto Mexicano de Auditoría Técnica, A.C.

- El Propósito de la Mesa fue el de exponer los avances sobre el proceso de rescisión de los contratos 4500299404 Y 4500299216 con los buques tanque TULA y TULUM adjudicados a Naviera Tulum, S.A. de C.V., así como, dar a conocer las razones por las que se realizaron adjudicaciones directas al amparo del Art. 41 fracción III con el grupo TMM para la contratación del B/T TULUM y DELPHINA, asimismo dar a conocer el programa de eventos para la adquisición de estos buques mediante licitación.
- ♦ Programar la revisión de las bases de licitación de los cascos desnudos, a efecto de analizar los requisitos de las bases de licitación y en su caso, adecuar las mismas considerando además las reformas a la ley correspondiente.

Antes de iniciar la reunión de trabajo, el representante de la Gerencia de Operación Marítima y Portuaria, manifestó que toda vez que el proceso de contratación de los cascos desnudos concluyó con la formalización de los contratos, se llevó a cabo el cierre para el pago del servicio proporcionado por los Testigos Sociales, por lo que puso a consideración de los asistentes, considerar esta reunión como una junta de trabajo y no como una sesión de acompañamiento preventivo, toda vez que no será posible pagar a los Testigos Sociales las horas que resulten de esta reunión.

Al respecto el Director General Adjunto de Normatividad de Adquisiciones, inició la reunión dando a conocer a los asistentes, que tanto el Ing. Edwin Simpson, como representante del IMAT y el Ing. Jorge Cruz, continuarán participando como Testigos Sociales, dentro del proceso de licitación que se lleve a cabo para la contratación de los cascos desnudos que resulten de la rescisión de los contratos antes citados, por lo que se puede considerar la presencia de los Testigos Sociales como su primera participación en el nuevo procedimiento que se instrumente.

Posteriormente, el representante de la Gerencia Recursos Material es y el de la Gerencia de Operación Marítima y Portuaria, aclararon la confusión habida por parte de los representantes de la SFP, respecto a las recientes dictaminaciones del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CAAS), para contratar por Adjudicación Directa con el Grupo TMM los B/T's "TULUM" y "DELPHINA", toda vez que se entendía que éstos se habían contratado en lugar de los B/T's "TULA" y "TULUM" adjudicados a Naviera Tulum, S.A. de C.V. (actualmente en etapa de rescisión), haciéndose la aclaración de que estas adjudicaciones directas fueron resultado de procesos licitatorios distintos por periodos más cortos y que en



Instituto Mexicano de Auditoría Técnica, A.C.

estos momentos ante el incumplimiento de Naviera Tulum, y conforme a la logística de la Subdirección de Distribución, estos buques servirán para atender los requerimientos de distribución de petrolíferos por un plazo mínimo de 3 meses y máximo de 7 meses, en tanto se lleva a cabo el proceso de rescisión de los citados contratos, así como el procedimiento de licitación para la contratación de estos dos buques en arrendamiento a casco desnudo por 5 años.

Se expuso el desarrollo de los dos eventos licitatorios para la contratación de los 5 buques tanque en arrendamiento a casco desnudo, donde como resultado del primer proceso licitatorio se adjudicaron dos Buques a Arrendadora Ocean Mexicana, S.A. de C.V. y dos a Naviera Tulum, S.A. de C.V. y como resultado del segundo proceso licitatorio se adjudicó uno más a la Compañía TMM División Marítima.

Por lo que hace a los Buques adjudicados a Naviera Tulum, S.A. de C.V., se expusieron las razones que orillaron al Organismo a dar inicio al procedimiento de rescisión del B/T TULUM, mismas que están contenidas en la nota informativa proporcionada por el representante de la Gerencia de Operación Marítima y Portuaria (GOMP), que forma parte de esta minuta y que se hará llegar a la Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad, una vez que sea revisada y autorizada por los representantes de cada área participante en la reunión que se llevará a cabo el próximo 15 de junio de 2009, en la sala de Juntas de la Gerencia de Recursos Materiales.

Respecto a la información requerida sobre el avance del proceso de rescisión, se informó que el día 9 de junio de 2009, se entregó a la Gerencia Jurídica de PEMEX Refinación el documento de Notificación de inicio del procedimiento de rescisión del contrato del B/T TULUM para su notificación al naviero. Por lo que hace al B/T TULA, se informó que se estaba en espera de que la GOMP proporcione el Dictamen para dar inicio al procedimiento de rescisión.

El Lic. Gómez de Lara manifestó una inquietud de la Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad, en torno a la posible omisión o falta de argumentos en las bases de licitación que permitió la participación de Naviera Tulum, S.A. de C.V., al respecto se comentó que en opinión de Pemex Refinación, se considera que las bases están bien estructuradas y que el problema se presentó debido a un incumplimiento del licitante con el dueño de las embarcaciones; así mismo se mencionó el inconveniente de establecer como requisito en las bases, que los licitantes sean dueños de las embarcaciones, ya que la Ley de Navegación y Comercio Marítimos establece en su art. 11, que únicamente las personas físicas



Instituto Mexicano de Auditoría Técnica, A.C.

o morales de nacionalidad mexicana, con embarcaciones de su propiedad o bajo su posesión mediante arrendamiento financiero, pueden abanderarlas, lo que reduciría la participación a una sola empresa que cuenta con dos embarcaciones de su propiedad (TMM).

El Director General Adjunto de Normatividad, insistió en que con las reformas a la Ley, Pemex Refinación podrá llevar a cabo la contratación mediante Adjudicación Directa, si como resultado del estudio de mercado se determina que no hay embarcaciones nacionales, a lo que se comentó que considerando la importancia de estas contrataciones, Pemex Refinación considera conveniente que se contraten mediante licitación pública, toda vez que existe suficiente proveeduría nacional.

Finalmente, la SFP solicitó se le informara si se contaba con un calendario para la contratación de estos buques mediante licitación pública, a lo que se comentó que dicho procedimiento dará inicio una vez que se perfeccione la rescisión de los contratos, y que mientras esto sucede se estará trabajando en adecuar las bases de licitación con las recientes reformas a la ley.

ACUERDOS:

- 1.- La GOMP presentará la nota informativa solicitada por el Lic. Gómez de Lara y que formará parte de esta minuta.
- 2.- Se confirmará a los participantes de esta reunión a más tardar el viernes 12 de junio de 2009, el lugar y hora en que se llevará a cabo la reunión de trabajo para revisar conjuntamente la minuta de la reunión celebrada y la nota informativa.

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive script.



Instituto Mexicano de Auditoría Técnica, A.C.

32. CONCLUSIONES

Este Testimonio concluye que los procesos de las Licitaciones Públicas Nacionales Fuera de la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio Suscritos por los Estados Unidos Mexicanos Número 18576018-017-08, y 18576018-008-09, cuyo objeto consiste en “Arrendamiento a Casco Desnudo sin Opción a Compra de Cinco Buques Tanque y de un Buque Tanque respectivamente, de Doble Casco, del Porte Mínimo de 40,000 Toneladas Métricas de Peso Muerto, con Póliza Integral de Mantenimiento, para Efectuar el Transporte de Productos Petrolíferos Limpios y/o Sucios, en Ambas Costas de los Estados Unidos Mexicanos, a Precio Fijo por un Periodo de Cinco Año s”, se llevaron a cabo en apego a lo que dispone la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y que no observé conductas de los servidores públicos ni de los Licitantes que participaron en el proceso hasta el acto de Fallo, contrarias a asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y demás condiciones pertinentes, tal como lo dispone el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Manifiesto que en todo momento durante mi participación como Testigo Social de la Licitación me conduje invariablemente con imparcialidad, de manera objetiva y que no utilicé indebidamente ni para mi beneficio la información a la que tuve acceso durante mi participación en la contratación, ni induje la decisión sobre la adjudicación.

No obstaculicé a los servidores públicos responsables de las contrataciones de la entidad; en ningún momento manifesté expresión alguna de ofensa o preferencia

por algún licitante ni hice ninguna declaración respecto de la posición competitiva de un participante y que no cometí ninguna acción similar a las señaladas. Utilicé la información y consulté la documentación que me fue proporcionada con completa confidencialidad.

Como Testigo Social, pude observar que los actos públicos de la licitación fueron conducidos con estricto apego a la normatividad vigente por parte de todos los servidores públicos que participaron en los mismos.



Instituto Mexicano de Auditoría Técnica, A.C.

Dejo constancia de que los servidores públicos responsables de la supervisión del contrato de Testigo Social, procedieron en todo momento en estricto apego a la normatividad vigente con honradez, equidad e imparcialidad.

Puedo dejar constancia de que durante los eventos públicos previos a la evaluación técnica y a la evaluación económica observé una actitud de transparencia y equidad en los servidores públicos que participaron en ellos.

Sin embargo, no puedo afirmar que haya habido transparencia en el proceso de evaluación técnica y económica de la licitación en virtud de la presunta irregularidad que en mi carácter de Testigo Social comuniqué al Organismo Interno de Control.

De acuerdo con lo que dicta el Lineamiento Duodécimo del Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos que Regulan la Participación de los Testigos Sociales en las Contrataciones que Realicen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, participé libremente con derecho a voz en los actos del proceso de Licitación.

33. RECOMENDACIONES

No deben forzarse las situaciones para realizar apresuradamente el evento del Fallo en las fechas preliminares establecidas en los calendarios de eventos de las licitaciones, aún a costa de elaborar con prisa los dictámenes de la evaluación técnica y de la evaluación económica y la de no presentar a los Testigos Sociales toda la documentación requerida para analizarla antes del fallo y no después de él. La urgencia no debe prevalecer sobre la transparencia.

Debe establecerse y respetarse un mínimo de dos días hábiles disponibles para que los Testigos Sociales revisen los dictámenes técnico y económico de las licitaciones.

Las minutas de las mesas de acompañamiento preventivo deben ser elaboradas, revisadas, firmadas y repartidas a los interesados a más tardar una semana después de que se llevaron a cabo.



Instituto Mexicano de Auditoría Técnica, A.C.

Se emite éste Testimonio en la ciudad de México a los 22 días del mes de Julio del año 2009.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Edwin Simpson', with a horizontal line drawn through the middle of the signature.

**Ing. Edwin Allan Simpson Espinosa
Representante del Testigo Social
Instituto Mexicano de Auditoría Técnica, A.C.
(Reg. PMAC03)**

